



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación Universidad Politécnica de Cartagena

- 9914 Resolución R-290/13, de 7 de junio, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca concurso público para la generación de bolsas de personal docente de sustitución en la Universidad Politécnica de Cartagena. 25672

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

- 9915 Decreto n.º 65/2013, de 21 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a determinados Ayuntamientos con playa para financiar el servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar. 25678
- 9916 Decreto n.º 66/2013, de 21 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de San Pedro del Pinatar y Mazarrón para financiar el servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar. 25684
- 9917 Decreto n.º 67/2013, de 21 de junio, por el que se amplían y reajustan las anualidades y se establece un nuevo plazo de ejecución y justificación de los previstos en el Decreto n.º 642/2008, de 29 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Consorcio Turístico Desfiladero de Almadenes para la ejecución del proyecto integral de restauración del yacimiento de Siyasa en Cieza (Murcia). 25690
- 9918 Decreto n.º 68/2013, de 21 de junio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los ganadores del concurso "FP Emprende" en la convocatoria del curso 2012/2013 y al ganador del segundo premio del concurso "Imagina una Empresa Diferente" de la convocatoria del curso 2011/2012 en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 25692

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

- 9919 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido. 25696
- 9920 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador en materia de fauna a personas de paradero desconocido. 25697

Consejería de Agricultura y Agua

- 9921 Resolución de la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria. 25698

BORM

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Cinco de Cartagena		
9922	Juicio verbal 1.129/2012.	25699
De lo Social número Uno de Cartagena		
9923	Ejecución de títulos judiciales 103/2013.	25700
9924	Ejecución de títulos judiciales 67/2013.	25703
9925	Ejecución de títulos judiciales 73/2013.	25705
9926	Procedimiento ordinario 511/2012.	25707
Primera Instancia número Once de Murcia		
9927	Juicio verbal 913/2011.	25708
De lo Social número Uno de Murcia		
9928	Seguridad Social 1.308/2010.	25710
9929	Seguridad Social 521/2011.	25712
De lo Social número Veintinueve de Barcelona		
9930	Materia laboral 360/2013.	25716

IV. Administración Local

Albudeite		
9931	Exposición pública de la Cuenta General de la Entidad Local correspondiente al ejercicio 2012.	25717
Alhama de Murcia		
9932	Aprobación de inscripción, modificación y baja de ficheros de datos de carácter personal. Decreto de Alcaldía-Presidencia n.º 1.813/13.	25718
Blanca		
9933	Contrato administrativo especial para atención turística en la Oficina Municipal de Turismo y la realización de visitas turísticas guiadas en Blanca.	25727
Cartagena		
9934	Orden a la propiedad, de limpieza, y en caso de que sea necesario, la desinfectación, desinsectación, y/o desratización de la vivienda. Expte. SAN-VIV2012/28.	25729
9935	Notificación de imposición de sanción. Expte. SAN ANI2012/66.	25730
9936	Notificación de imposición de sanción. Expte. SAN ANI2012/73.	25731
9937	Notificación de incoación de expedientes sancionadores.	25732
9938	Notificación de incoación de expediente sancionador.	25733
9939	Notificación de incoación de expedientes sancionadores.	25734
9940	Notificación de resolución de expediente sancionador SAN ANI2012/121.	25735
9941	Notificación de incoación de expediente sancionador SAN ANI2013/132.	25736
Jumilla		
9942	Aprobación del padrón de basura segundo trimestre ejercicio 2013 y periodo voluntario de pago.	25737
Librilla		
9943	Delegación de funciones de la Alcaldía.	25738
9944	Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora del procedimiento de gestión del servicio de Ayuda a Domicilio en el municipio de Librilla.	25739

BORM

Lorca

9945 Aprobación definitiva de modificación de diversas ordenanzas fiscales reguladoras de los tributos municipales del Pleno Municipal. 25740

Moratalla

9946 Anuncio de licitación del procedimiento abierto para la contratación de la gestión del servicio de energía y mantenimiento de las instalaciones municipales de alumbrado público del Ayuntamiento de Moratalla. 25743

Murcia

9947 Padrón de la tasa de basuras 1.º y 2.º bimestre de 2013 y 1.º trimestre de 2013. 25745

9948 Padrón de mesas y sillas del primer semestre 2013. 25747

Santomera

9949 Exposición pública de solicitud de licencia de actividad. Expte. LAEX/2012/8. 25749

Totana

9950 Anuncio de requerimiento de personación a interesados. 25750

Villanueva del Río Segura

9951 Anuncio de enajenación mediante adjudicación directa. 25751

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad Politécnica de Cartagena

9914 Resolución R-290/13, de 7 de junio, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca concurso público para la generación de bolsas de personal docente de sustitución en la Universidad Politécnica de Cartagena.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 111/2005, de 30 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado conforme a las Bases por las que se regulan los concursos públicos para la contratación urgente y generación de bolsas de personal docente de sustitución en la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobadas en Consejo de Gobierno de fecha 3 de febrero de 2006 y en virtud de delegación de competencias del Consejo de Gobierno de fecha 22 de diciembre de 2005,

Resuelve:

Primero: Teniendo en cuenta la necesidad de disponer de personal seleccionado que permita la sustitución en las tareas docentes del profesorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, se convoca concurso público para la generación de bolsas de personal docente de sustitución en la Universidad Politécnica de Cartagena en las Áreas de Conocimiento que se detallan en el anexo que se adjunta a la presente resolución.

Segundo: La convocatoria se regirá por las siguientes:

Bases:

Primera.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Decreto 150/2003, de 25 de julio, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, por los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, por el I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el acuerdo de Consejo de Gobierno de 3 de febrero de 2006, por el que se aprueban las "bases por las que se regulan los concursos públicos para la contratación urgente y generación de bolsas de personal docente de sustitución en la Universidad Politécnica de Cartagena", por el acuerdo de Consejo de Gobierno de 13 de abril de 2011, por el que se aprueba la normativa de gestión de bolsas de personal docente de sustitución y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación. Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados.

Segunda.- Requisitos generales y específicos.

1.- Requisitos generales comunes:

a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se haya definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores, tengan residencia legal en España, siendo titulares de los documentos que les habilite para residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen traducidos al español.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no superar la edad de jubilación.

c) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones de las plazas convocadas.

d) Poseer un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada; en su caso, se podrá exigir la superación de una prueba que lo acredite. Quedarán eximidos de realizar la prueba quienes estén en posesión del diploma de español como lengua extranjera, nivel intermedio o superior, regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente. A tal efecto deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Estar en posesión de la titulación exigida, pudiendo requerirse una titulación universitaria concreta si así se establece en la descripción de las bolsas recogidas en el anexo.

Además de los requisitos generales, los aspirantes a los concursos deberán reunir las condiciones académicas que se indican.

2. Requisitos específicos: Estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o Graduado Universitario conforme a la nueva estructura de las enseñanzas universitarias establecida en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

No podrá formalizar contrato el personal docente e investigador que preste servicios en cualquier Universidad.

La concurrencia de los requisitos generales y específicos deberá estar referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la firma del contrato.

Los documentos presentados que estén redactados en idioma diferente al castellano, deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

Tercera.- Presentación de solicitudes.

1.- Los interesados que deseen participar en los concursos lo harán utilizando los modelos de solicitud y de instancia-curriculum, que podrán encontrar en la dirección electrónica <http://www.upct.es/convocatorias/actbolsaspedi/listado.php>.

En la solicitud se deberá indicar si desean inscribirse en la bolsa de empleo para sustituciones con dedicación a tiempo parcial, a tiempo completo o ambas. En el caso de hacerlo con dedicación a tiempo parcial, se deberá indicar disponibilidad de solo mañanas, solo tardes o ambas.

2.- Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica de la Universidad Politécnica de Cartagena, en la siguiente dirección: <https://sede.upct.es/infregistro.php>, en el Registro General de la Universidad Politécnica de Cartagena, Plaza Cronista Isidoro Valverde, 30202 Cartagena, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando la solicitud se envíe por correo, el aspirante deberá justificar la fecha de imposición del envío en las oficinas de correos y anunciar a la Universidad su remisión de la solicitud mediante télex, telegrama o telefax (968325701) en el mismo día. Sin el cumplimiento de este requisito no será admitida la solicitud si es recibida la misma en el Rectorado con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4.- Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

Fotocopia del documento nacional de identidad para los aspirantes que posean la nacionalidad española. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar copia compulsada del documento que acredite su nacionalidad y copia compulsada de la tarjeta de residencia.

Fotocopia del título académico. En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación de la Universidad correspondiente. En las titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la homologación correspondiente del Ministerio de Educación. Si se tratara de titulaciones expedidas en la Unión Europea se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de Profesor Universitario.

Los aspirantes con discapacidad, deberán acreditar el grado de discapacidad mediante documento expedido por órgano competente, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a efectos de lo previsto en el artículo 29.4 del I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y el conocimiento del español no se deduzca de su origen, podrán presentar, en su caso, alguno de los títulos que acredite el conocimiento del español a que hace referencia la base segunda apartado 1. d) de esta convocatoria.

Serán motivos de exclusión, entre otros, la falta de firma de la instancia-curriculum por parte del interesado, no poseer o no acreditar de forma suficiente la posesión de los requisitos exigidos para cada una de las plazas convocadas y presentar la solicitud fuera del plazo establecido.

Igualmente, los aspirantes deberán presentar, junto a la documentación anterior y dentro del plazo de presentación de instancias, la siguiente documentación:

Certificación académica, o copia de la misma, en la que consten las calificaciones obtenidas en su carrera universitaria principal.

La documentación acreditativa de los méritos alegados en el modelo oficial de instancia curriculum, se presentará dentro del plazo de presentación de solicitudes, la Comisión no valorará aquellos méritos que siendo alegados en la solicitud no estén debidamente justificados.

Cuarta.- Listas de admitidos y excluidos.

1.- En los diez días hábiles siguientes al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena (<https://firma.upct.es/Firma/servlet/firma.Firma>) y en la dirección electrónica indicada en la base tercera, la relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y se concederá un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a su publicación para la presentación de reclamaciones.

2.- Resueltas las reclamaciones presentadas, se dictará resolución rectoral con la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el lugar indicado en el punto anterior.

Contra la citada resolución, se podrá interponer recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes.

Quinta.- Comisiones.

1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión nombrada por el Rector en la forma que establece el artículo 105 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena.

2.- Las actuaciones de la Comisión se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- La Comisión valorará a los aspirantes de acuerdo con el baremo aprobado en Consejo de Gobierno de 13 de julio de 2007, modificado en Consejo de

Gobierno de 14 de junio de 2010. La Comisión será competente para resolver las dudas que puedan surgir en relación con la aplicación e interpretación del baremo.

3.- Los miembros de la Comisión serán nombrados en la Resolución con la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base cuarta, punto 2 de la convocatoria.

4.- Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en el lugar indicado en la base tercera, punto 1.

Sexta.- Resolución del concurso y generación de bolsas para la contratación urgente de personal docente de sustitución.

La Comisión tendrá en cuenta en primer lugar la preferencia establecida en el artículo 48.2 de la Ley Orgánica de Universidades y en el artículo 8.1. del Decreto 150/2003 de 25 de julio, sobre el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de las Universidades públicas de la Región de Murcia para los profesores habilitados en el área correspondiente.

La Comisión realizará la selección y constituirá la bolsa atendiendo al orden de puntuación de los candidatos admitidos para la misma. En ambos casos hará público por el medio indicado en la base tercera punto 1, especificando las puntuaciones parciales obtenidas en cada uno de los apartados que se hubieran considerado en el baremo. La propuesta será elevada al Sr. Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Todos los concursos podrán resolverse con la no selección de candidatos, cuando a juicio de la Comisión los currículos de los aspirantes no se ajusten al perfil o actividad docente del área de conocimiento de la bolsa.

La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el tablón oficial electrónico de la Universidad y en la dirección electrónica indicada en la base tercera.

La Comisión elaborará una bolsa de contratación para la correspondiente área de conocimiento como resultado de la baremación de las solicitudes presentadas. En casos excepcionales, y siempre que la urgencia de la contratación esté debidamente justificada, dicha bolsa podrá ser utilizada, a petición del departamento, para la contratación, por riguroso orden de puntuación, de profesores de sustitución en la misma área.

Cada bolsa de personal docente de sustitución tendrá una vigencia de al menos dos años desde el momento en el que ésta haya sido constituida, excepto en el caso de que no exista la posibilidad de cubrir una vacante o ausencia con el personal de la bolsa; su vigencia máxima será de cuatro años.

Séptima.- Contratos.

El tipo de contrato, régimen de dedicación, horario, funciones, duración y retribuciones se estará a lo dispuesto en las bases por las que se regulan los concursos públicos para la contratación urgente y generación de bolsas de personal docente de sustitución en la Universidad Politécnica de Cartagena.

Los aspirantes seleccionados, en el momento en que se les convoque para ocupar un puesto, deberán presentar en la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Politécnica de Cartagena, en un plazo máximo de 4 días hábiles la documentación que le sea requerida.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, se procederá al nombramiento del siguiente candidato más valorado, si la Comisión así lo hubiese acordado.

Octava.- Incompatibilidades.

El personal docente objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre.

Novena.- Depósito y retirada de la documentación.

Una vez finalizado el concurso, la documentación presentada por los solicitantes permanecerá depositada en la Unidad de Recursos Humanos.

La documentación de los candidatos a plazas que no hayan sido objeto de recurso podrá ser retirada de la citada Unidad por los interesados durante el plazo de tres meses a partir de la propuesta de la Comisión sea firme, salvo la relativa a los requisitos.

La documentación de los candidatos a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta que la resolución sea firme. Ello sin perjuicio del derecho de los interesados a realizar copias de la misma a otros efectos.

Décima.- Recursos.

Contra la propuesta de la Comisión, los concursantes podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de diez días hábiles a partir de la publicación de dicha propuesta en el tablón oficial electrónico. La reclamación será valorada por la Comisión de Recursos, según lo establecido en acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de febrero de 2009.

La presente convocatoria podrá ser impugnada en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Cartagena, 7 de junio de 2013.—El Rector, P.D., el Vicerrector de Profesorado e Innovación Docente (R-262/12, de 24 de abril), Ángel Rafael Martínez Lorente.

Anexo

Código:	104B/13/DS
Área:	Comercialización e Investigación de Mercados.
Departamento:	Economía de la Empresa
Centro:	Todos los que imparte docencia el área (Facultad de Ciencias de la Empresa y Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial)
Bolsa:	Docentes de sustitución
Perfil:	Docencia en: Dirección comercial, mercadotecnia industrial Titulación preferente: Licenciatura/grado en Administración y Dirección de Empresas, Publicidad y Relaciones Públicas, Investigación y Técnicas de Mercado

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

9915 Decreto n.º 65/2013, de 21 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a determinados Ayuntamientos con playa para financiar el servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar.

La Consejería de Presidencia, fue creada por Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n.º 12/2011, de 27 de junio, de Reorganización de la Administración Regional, modificado por decreto del Presidente n.º 23/2011, de 28 de junio.

Por Decreto n.º 24/2011, de 28 de junio, por el que se establecen el Orden de prelación de las Consejerías de la Administración Regional y sus competencias, la Consejería de Presidencia es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices del Consejo de Gobierno en las materias de protección civil, emergencias y extinción de incendios y salvamento.

Por Decreto n.º 141/2011, de 8 de julio, que establece los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, ejercerá las competencias en materia de coordinación de policías locales y en materia de emergencias, protección civil, prevención y extinción de incendios y salvamento, las correspondientes al servicio de atención de llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, así como las relativas al control de accesos y seguridad de inmuebles de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y la organización y delimitación de las funciones de su personal.

La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias está interesada en mantener un dispositivo integral de atención de urgencias que garantice una respuesta eficaz, coordinada y eficiente a todas aquellas demandas que pudieran producirse en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, requiriendo la intervención de los distintos cuerpos y servicios intervinientes en el ámbito de las urgencias en la mar.

Anualmente se viene elaborando por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, en colaboración con los Ayuntamientos del litoral, el operativo del Plan de Protección Civil de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en la Mar (PLAN COPLA), que establece la estructura operativa y el despliegue de vigilancia y salvamento con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playas y baño y en la mar.

Según dicho Plan, todos los Ayuntamientos en él incluidos realizarán labores de vigilancia, rescate y salvamento durante el año 2013 y especialmente durante los periodos contemplados y descritos en el Plan Copla, en función del nivel de ocupación y peligrosidad de sus playas, se comprometen a establecer en las zonas de baño determinadas por ellos, puestos de vigilancia, primeros auxilios y salvamento, atendidos por socorristas y/o voluntarios, coordinados mediante

la organización que el Ayuntamiento establezca, recogándose también, que aquellas playas marítimas que no cuenten con un servicio de vigilancia, deberán estar señalizadas y el Ayuntamiento dispondrá de un dispositivo para atender cualquier emergencia en dichas playas y baño y en la mar.

Por otro lado, en virtud de lo establecido en el artículo 18.1 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, y en el artículo 30.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, corresponde a la Comunidad Autónoma cooperar a la efectividad de los servicios municipales, aplicando a tal fin, entre otros medios, subvenciones o ayudas financieras, por lo cual y, en base a lo expuesto en párrafos anteriores, se considera necesaria la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos recogidos en el presente decreto, para la realización del servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar.

Por todo ello, entendiéndose que existen sobradas razones de interés público y social, y quedando acreditada la singularidad de dichas subvenciones en los términos expuestos, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia participará directamente en la financiación de las actuaciones que desarrollen los distintos Ayuntamientos a que se refiere el presente decreto, con la finalidad antes referida, a través de la Consejería de Presidencia, mediante la concesión directa de subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2,c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 21 de junio de 2013,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales de las subvenciones a otorgar a través del procedimiento de concesión directa a distintos Ayuntamientos para realizar el servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar durante el año 2013.

Artículo 2.- Finalidad.

La finalidad de la concesión de las subvenciones es la de contribuir a establecer la estructura operativa y el despliegue de vigilancia y salvamento con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playas y baño y en la mar.

Artículo 3.- Interés público y social.

Las razones de interés público y social, vienen determinadas por la importancia de llevar a cabo la vigilancia, rescate y salvamento en las zonas de playa y baño y en la mar, con el fin de salvaguardar la vida humana durante el año 2013 incrementadas en determinadas épocas según lo previsto en el Plan Copla para cada Ayuntamiento en función del nivel de ocupación y peligrosidad de las playas.

Artículo 4.- Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones reguladas en este decreto tienen carácter singular, por lo que se concederán de forma directa en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por concurrir razones de interés público y social.

2. La concesión se realizará mediante Orden del Consejero de Presidencia, previa aprobación de este Decreto por Consejo de Gobierno, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 5.- Beneficiarios. Requisitos.

Serán beneficiarios de las subvenciones los siguientes Ayuntamientos:

- San Javier.
- Los Alcázares.
- Cartagena.
- La Unión.
- Lorca.
- Águilas.

Los beneficiarios deberán reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en ella, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento y en la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

Artículo 6.- Obligaciones.

1. Los distintos Ayuntamientos enumerados en el artículo 5 del presente decreto quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a las subvenciones.

2. Asimismo, los beneficiarios estarán obligados a labores de vigilancia, rescate y salvamento durante el año 2013, con las especificaciones previstas en los apartados siguientes:

1.º- Los Ayuntamientos, en función del nivel de ocupación y peligrosidad de sus playas, han establecido en el PLAN COPLA las zonas de baño de sus términos municipales, que cuentan durante el periodo indicado por cada Ayuntamiento, con infraestructura de vigilancia, primeros auxilios y salvamento, y en las cuales se comprometen a establecer el dispositivo señalado.

2.º- Las zonas de baño anteriormente citadas estarán atendidas por socorristas profesionales ayudados o suplidos por voluntarios de las Agrupaciones/ Asociaciones Municipales de Protección Civil o de la Asamblea Local de Cruz Roja, coordinados todos mediante la organización que cada Ayuntamiento establezca para este operativo y que se describe en el PLAN COPLA.

3.º- Las playas del litoral sin servicio de vigilancia se deberán señalar, de modo que los Ayuntamientos se comprometen para el año 2013 a señalar al menos las playas que se recogen en el PLAN COPLA.

4.º- En relación con el dispositivo de información al Centro de Coordinación de la Comunidad Autónoma CECOP y de movilización y coordinación de los recursos, los Ayuntamientos se comprometen a cumplir las especificaciones que establece el PLAN COPLA.

5.º- En el caso de que se produzca una emergencia en las playas de sus términos municipales en las épocas en las que no existe dispositivo permanente

de Vigilancia y Salvamento del Plan Copla, los Servicios Municipales de Protección Civil o en su defecto la Policía Local, atenderán las emergencias con los medios humanos y materiales necesarios.

6.º- Finalizado el año 2013, los Ayuntamientos remitirán certificación, expedida por el Secretario del Ayuntamiento, del dispositivo realizado.

7.º- Los Ayuntamientos contribuirán a los gastos de manutención y vestuario del personal, combustible y reparación de los recursos de salvamento, mantenimiento e instalación de puestos de vigilancia y primeros auxilios, y así como cualquier otro derivado del servicio.

8.º- Los Ayuntamientos contribuirán en la actividad subvencionada con las siguientes cantidades:

-San Javier	364.597,91 Euros
-Los Alcázares	125.676,00 Euros
-Cartagena	418.235,00 Euros
-La Unión	16.403,00 Euros
-Lorca	124.971,00 Euros
-Águilas	142.821,92 Euros

9.- El plazo de ejecución de la actividad subvencionada es el año 2013.

Artículo 7.- Financiación.

El importe total de la actividad subvencionada asciende a la cuantía de:

-San Javier	443.708,91 Euros
-Los Alcázares	171.500,00 Euros
-Cartagena	523.500,00 Euros
-La Unión	40.000,00 Euros
-Lorca	149.180,00 Euros
-Águilas	209.483,92 Euros

La cuantía a otorgar por parte de la Consejería de Presidencia a cada Ayuntamiento, será la siguiente:

- San Javier	79.111,00 Euros
- Los Alcázares	45.824,00 Euros
- Cartagena	105.265,00 Euros.
- La Unión	23.597,00 Euros.
- Lorca	24.209,00 Euros.
- Águilas	66.662,00 Euros.

Artículo 8.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones que se regulan en el presente decreto son compatibles con otras que pudieran otorgarse, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin puedan obtener las entidades beneficiarias, pueda superar el coste total del proyecto subvencionado, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9.- Procedimiento de pago. Innecesariedad de constitución de garantías.

1. El pago de las subvenciones se realizará de forma anticipada que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a las subvenciones en la forma y condiciones que se establezcan en la resolución de concesión, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 d) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los Ayuntamientos quedan exonerados de la constitución de garantías

Artículo 10.- Régimen de justificación.

1. La justificación por parte de los beneficiarios de las subvenciones del cumplimiento de su finalidad se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Teniendo en cuenta las actividades a desarrollar, el beneficiario presentará antes del 1 de julio de 2014, la siguiente documentación justificativa:

- Para la justificación de las actividades realizadas, una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

-Facturas originales o copias compulsadas de los gastos ocasionados en la realización de la actividad.

-Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha emisión y fecha de pago.

-Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- En cuanto a la justificación del pago de los gastos, se realizará mediante el recibí en la factura o copia del movimiento de la cuenta bancaria.

Artículo 11.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o en el presente decreto y en los demás supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo también de aplicación lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12.- Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en éste, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.



Artículo 13.- Régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones concedidas, estarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia a 21 de junio de 2013.—El Presidente, P.D. (Decreto del Presidente 28/2011, de 28 de junio, BORM n.º 154), el Consejero de Economía y Hacienda, Juan Bernal Roldán.—El Consejero de Presidencia, Manuel Campos Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

9916 Decreto n.º 66/2013, de 21 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de San Pedro del Pinatar y Mazarrón para financiar el servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar.

Dentro de la Comunidad Autónoma y tras la reorganización operada en su Administración mediante Decreto del Presidente 12/2011, de 27 de junio, modificado por Decreto 23/2011, de 28 de junio, la competencia en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento la tiene atribuida la Consejería de Presidencia, en virtud del Decreto 24/2011, de 28 de junio, por el que se establece el Orden de prelación de las Consejerías de la Administración Regional y sus competencias.

El Decreto n.º 141/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, dispone que, dentro de ella, la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias ejercerá las competencias en materia de emergencias, protección civil, prevención y extinción de incendios y salvamento, las correspondientes al servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas.

La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias está interesada en mantener un dispositivo integral de atención de urgencias que garantice una respuesta eficaz, coordinada y eficiente a todas aquellas demandas que pudieran producirse en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, requiriendo la intervención de los distintos cuerpos y servicios intervinientes en el ámbito de las urgencias en la mar.

Anualmente se viene elaborando por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, en colaboración con los Ayuntamientos del litoral, el operativo del Plan de Protección Civil de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en la Mar (PLAN COPLA), que establece la estructura operativa y el despliegue de vigilancia y salvamento con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playa.

Según dicho Plan, todos los Ayuntamientos en él incluidos realizarán labores de vigilancia, rescate y salvamento durante el año 2013 y especialmente durante los periodos contemplados y descritos en éste, en función del nivel de ocupación y peligrosidad de sus playas, se comprometen a establecer en las zonas de baño determinadas por ellos, puestos de vigilancia, primeros auxilios y salvamento, atendidos por socorristas y/o voluntarios, coordinados mediante la organización que el Ayuntamiento establezca, recogiendo también, que aquellas playas marítimas que no cuenten con un servicio de vigilancia, deberán estar señalizadas y el Ayuntamiento dispondrá de un dispositivo para atender cualquier emergencia en dichas playas y baño y en la mar. Asimismo, el Plan Copla contempla, para la

Zona Norte o Zona Sur, la figura de Coordinador de Salvamento Marítimo, por parte de los Ayuntamientos de San Pedro del Pinatar y Mazarrón.

Por otro lado, en virtud de lo establecido en el artículo 18.1 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, y en el artículo 30.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, corresponde a la Comunidad Autónoma cooperar a la efectividad de los servicios municipales, aplicando a tal fin, entre otros medios, subvenciones o ayudas financieras, por lo cual y, en base a lo expuesto en párrafos anteriores, se considera necesaria la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de San Pedro del Pinatar y Mazarrón, para la realización del servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar.

Por todo ello, entendiéndose que existen sobradas razones de interés público y social, y quedando acreditada la singularidad de dichas subvenciones, en los términos expuestos, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia participará directamente en la financiación de las actuaciones que desarrollen los Ayuntamientos de San Pedro del Pinatar y Mazarrón, con la finalidad antes referida, a través de la Consejería de Presidencia, mediante la concesión directa de subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2,c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 21 de Junio de 2013,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de las subvenciones a otorgar a través del procedimiento de concesión directa a los Ayuntamientos de San Pedro del Pinatar y Mazarrón para realizar el servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar durante el año 2013.

Artículo 2.- Finalidad.

La finalidad de la concesión de las subvenciones es la de contribuir a establecer la estructura operativa y el despliegue de vigilancia y salvamento con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playas y baño y en la mar.

Artículo 3.- Interés público y social.

Las razones de interés público y social, vienen determinadas por la importancia de llevar a cabo la vigilancia, rescate y salvamento en las zonas de playa y baño y en la mar, con el fin de salvaguardar la vida humana durante el año 2013 incrementadas en determinadas épocas según lo previsto en el Plan Copla para cada Ayuntamiento en función del nivel de ocupación y peligrosidad de las playas.

Artículo 4.- Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones reguladas en este decreto tienen carácter singular, por lo que se concederán de forma directa en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por concurrir razones de interés público y social.

2. La concesión se realizará mediante Orden del Consejero de Presidencia, previa aprobación del decreto por Consejo de Gobierno, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto.

Artículo 5.- Beneficiarios. Requisitos.

Serán beneficiarios de las subvenciones los siguientes Ayuntamientos:

- San Pedro del Pinatar.
- Mazarrón.

Los beneficiarios deberán reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en ella, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que aprueba su reglamento, y en la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

Artículo 6.- Obligaciones.

1. Los Ayuntamientos de San Pedro del Pinatar y Mazarrón quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a las subvenciones.

2. Asimismo, los beneficiarios estarán obligados a labores de vigilancia, rescate y salvamento durante el año 2013, con las especificaciones previstas en los apartados siguientes:

1.º- Los Ayuntamientos, en función del nivel de ocupación y peligrosidad de sus playas, han establecido en el Plan Copla las zonas de baño de sus términos municipales, que cuentan durante el periodo indicado por cada Ayuntamiento, con infraestructura de vigilancia, primeros auxilios y salvamento, y en las cuales se comprometen a establecer el dispositivo señalado.

2.º- Las zonas de baño anteriormente citadas estarán atendidas por socorristas profesionales ayudados o suplidos por voluntarios de las Agrupaciones/ Asociaciones Municipales de Protección Civil o de la Asamblea Local de Cruz Roja, coordinados todos mediante la organización que cada Ayuntamiento establezca para este operativo y que se describe en el Plan Copla.

3.º- Las playas del litoral sin servicio de vigilancia se deberán señalar, de modo que los Ayuntamientos se comprometen para el año 2013 a señalar al menos las playas que se recogen en el Plan Copla.

4.º- En relación con el dispositivo de información al Centro de Coordinación de la Comunidad Autónoma (CECOP) y de movilización y coordinación de los recursos, los Ayuntamientos se comprometen a cumplir las especificaciones que establece el Plan Copla.

5.º- En el caso de que se produzca una emergencia en las playas de sus términos municipales, en las épocas en las que no existe dispositivo permanente de Vigilancia y Salvamento del Plan Copla, los Servicios Municipales de Protección Civil o en su defecto la Policía Local, atenderán las emergencias con los medios humanos y materiales necesarios.

6.º- Finalizado el año 2013, los Ayuntamientos remitirán certificación, expedida por el Secretario del Ayuntamiento, del dispositivo realizado.

7.º- Los Ayuntamientos soportarán los gastos de manutención y vestuario del personal, combustible y reparación de los recursos de salvamento, mantenimiento e instalación de puestos de vigilancia y primeros auxilios, y así como cualquier otro derivado del servicio.

8.º- Salvamento Marítimo:

a) El Plan Copla 2013 establece la figura del Coordinador Marítimo de Zona, dividiendo el litoral de la Región en las zonas siguientes:

- Coordinador Marítimo Zona Norte, desde el límite con la provincia de Alicante al Puerto de Cartagena.
- Coordinador Marítimo Zona Sur, desde el Puerto de Cartagena al límite con la provincia de Almería.

b) Las funciones de estos coordinadores son:

- Supervisión de las embarcaciones, para que estén operativas las 24 horas del día.
- Localización ante cualquier emergencia marítima.
- Organización de los medios que deben resolver la emergencia.
- Traslado a la zona de la emergencia, cuando ésta lo requiera.
- Preparación de actividades formativas para los tripulantes de las embarcaciones de salvamento.

c) Para desempeñar estas funciones la Consejería de Presidencia ha establecido, previa autorización del correspondiente Ayuntamiento, un Coordinador para cada Zona, siendo obligación de dicho Ayuntamiento pagar a éste los gastos que en concepto de localización, mantenimiento, dietas, etc.... le sean ocasionados por el desempeño de sus funciones. Las condiciones y compromisos concretos aplicables se especificarán en la resolución de concesión.

9.º- Los Ayuntamientos contribuirán a la actividad subvencionada con las siguientes cantidades.

-Mazarrón: 168.044,80 euros

-San Pedro del Pinatar: 132.496,26 euros

10.º- El plazo de ejecución de la actividad subvencionada es el año 2013.

Artículo 7.- Financiación.

El importe total de la actividad subvencionada correspondiente a cada Ayuntamiento asciende a la cantidad de:

-Mazarrón: 244.994,80 euros

-San Pedro del Pinatar: 214.634,26 euros

La cuantía a otorgar por parte de la Consejería de Presidencia a cada Ayuntamiento, será la siguiente:

- Mazarrón: 76.950 euros

- San Pedro del Pinatar: 82.138 euros

Artículo 8.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones que se regulan en el presente decreto son compatibles con otras que pudieran otorgarse, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin puedan obtener las entidades beneficiarias, pueda superar el coste total del proyecto subvencionado, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9.- Procedimiento de pago. Innecesariedad de constitución de garantías.

1. El pago de las subvenciones se realizará de forma anticipada que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a las subvenciones en la forma y condiciones que se establezcan en la resolución de concesión, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 d) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los Ayuntamientos quedan exonerados de la constitución de garantías.

Artículo 10.- Régimen de justificación.

1. La justificación por parte de los beneficiarios de las subvenciones del cumplimiento de su finalidad se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Teniendo en cuenta las actividades a desarrollar, el beneficiario presentará antes del 1 de julio de 2014, la siguiente documentación justificativa:

- Para la justificación de las actividades realizadas, una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Certificado acreditativo de haber registrado en la contabilidad de la entidad la aportación de la Consejería de Presidencia, en el plazo de un mes desde que se haya realizado el pago.

-Facturas originales o copias compulsadas de los gastos ocasionados en la realización de la actividad.

-Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha emisión y fecha de pago.

-Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- En cuanto a la justificación del pago de los gastos, se realizará mediante el recibí en la factura o copia del movimiento de la cuenta bancaria.

Artículo 11.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o en el presente decreto y en los demás supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo también de aplicación lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12.- Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en éste, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 13.- Régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones concedidas, estarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia a 21 de junio de 2013.—El Presidente, P.D. (Decreto del Presidente 28/2011, de 28 de junio, BORM n.º 154), el Consejero de Economía y Hacienda, Juan Bernal Roldán.—El Consejero de Presidencia, Manuel Campos Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

9917 Decreto n.º 67/2013, de 21 de junio, por el que se amplían y reajustan las anualidades y se establece un nuevo plazo de ejecución y justificación de los previstos en el Decreto n.º 642/2008, de 29 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Consorcio Turístico Desfiladero de Almadenes para la ejecución del proyecto integral de restauración del yacimiento de Siyasa en Cieza (Murcia).

El Consejo de Gobierno, en su sesión del día 29 de diciembre de 2008, acordó aprobar el Decreto n.º 642/2008, de 29 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Consorcio Turístico "Desfiladero de Almadenes" para la ejecución del proyecto integral de restauración del yacimiento de Siyasa en Cieza (Murcia), posteriormente modificado por los Decretos n.º 461/2009, de 29 diciembre, n.º 209/2010, de 23 de julio, n.º 100/2011, de 27 de mayo y n.º 174/2012, de 21 de diciembre.

La presente modificación lleva a cabo un reajuste de las anualidades previstas en el Decreto n.º 642/2008, de 29 de diciembre, así como el establecimiento de un nuevo plazo de ejecución y justificación, respecto del establecido en los Decretos anteriormente citados.

Para dar cumplimiento a la finalidad establecida en los citados Decretos, previos los estudios e informes correspondientes, dado que en el presente ejercicio económico, el Consorcio dispone de crédito suficiente para hacer frente a las actuaciones subvencionadas al ritmo de ejecución actual, sin que sea preciso el pago de la anualidad del presente ejercicio y, con el fin de adecuar la financiación al desarrollo real de la ejecución de las obras subvencionadas, se ha considerado imprescindible el establecimiento de un nuevo plazo de ejecución y justificación y un nuevo reajuste de anualidades.

Por todo ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero Cultura y Turismo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 21 de Junio de 2013.

Dispongo

Artículo primero.

Se procede al reajuste de anualidades de la subvención concedida mediante Decreto número 642/2008, de 29 de diciembre, y modificado por los Decretos n.º 461/2009, de 29 de diciembre, n.º 209/2010, de 23 de julio, n.º 100/2011, de 27 de mayo y n.º 174/2012, de 21 de diciembre, por importe de 1.727.142,22 €, de los cuales la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de cultura y Turismo aporta 1.209.000,00 €, que tienen el carácter de

subvención plurianual y prepagable, y el Ayuntamiento de Cieza 518.142,22€, según el siguiente cuadro de distribución por entidades y anualidades:

ANUALIDAD	CARM	AYUNT.CIEZA	CONSORCIO	TOTAL
2008	362.954,00	0,00	0,00	362.954,00
2009	0,00	0,00	0,00	0,00
2010	0,00	125.000,00	0,00	125.000,00
2011	0,00	0,00	0,00	0,00
2012	0,00	0,00	0,00	0,00
2013	0,00	0,00	0,00	0,00
2014	217.000,00	98.285,50	0,00	315.285,50
2015	186.000,00	98.285,72	0,00	284.285,72
2016	300.000,00	98.285,50	0,00	398.285,50
2017	143.046,00	98.285,50	0,00	241.331,50
TOTAL	1.209.000,00	518.142,22	0,00	1.727.142,22

Artículo segundo.

El pago de la anualidad de 2008 al beneficiario se realizó, con carácter anticipado, tras la firma del Convenio mediante transferencia a la cuenta corriente bancaria indicada por el mismo, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

El pago de las siguientes anualidades 2014 a 2017 se realizará con carácter anticipado, una vez firmada la V Addenda al Convenio de colaboración, con cargo a las partidas de gastos que resulten de aplicación en las respectivas Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se tramitarán una vez recibido un informe del técnico competente sobre el desarrollo de las actuaciones subvencionadas, que deberá ser remitido por el beneficiario a la Dirección General de Bienes Culturales en el primer trimestre de cada ejercicio económico.

Artículo tercero.

Se establece un nuevo plazo de ejecución del proyecto subvencionado que se extenderá hasta la fecha de finalización del mismo y la justificación de los gastos y pagos que el mismo conlleva se deberá realizar dentro de los tres meses siguientes a la finalización de la actividad subvencionada, teniendo en todo caso como fecha límite el 31 de diciembre de 2017.

La justificación por parte del beneficiario de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de la misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de los fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, 21 de junio de 2013.—El Presidente, P.D., (Decreto de la Presidencia 28/2011, de 28 de junio, BORM 7/7/2011), el Consejero de Economía y Hacienda, Juan Bernal Roldán.—El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

9918 Decreto n.º 68/2013, de 21 de junio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los ganadores del concurso "FP Emprende" en la convocatoria del curso 2012/2013 y al ganador del segundo premio del concurso "Imagina una Empresa Diferente" de la convocatoria del curso 2011/2012 en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, tiene por objeto la ordenación de un sistema integral de formación profesional, cualificaciones y acreditación, que responda con eficacia y transparencia a las demandas sociales y económicas a través de las diversas modalidades formativas. Con este fin se crea el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional, en cuyo marco debe garantizarse la adecuación de la formación y las cualificaciones a los criterios de la Unión Europea, en función de los objetivos del mercado único y la libre circulación de los trabajadores.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo en su artículo 40,f) señala como uno de los objetivos de la Formación Profesional del sistema educativo "Afianzar el espíritu emprendedor para el desempeño de actividades e iniciativas empresariales."

El autoempleo y el espíritu emprendedor son valores en alza en nuestra sociedad. El fomento de estos valores se percibe en las líneas de actuación en materia de empleo y formación tanto a nivel nacional como regional, y especialmente en la actual coyuntura económica.

El Ministerio de Educación Cultura y Deporte en la distribución del crédito, cofinanciado con el Fondo Social Europeo, para la financiación de actuaciones destinadas a la mejora de la calidad en Formación Profesional, entre las que se incluye las correspondientes al desarrollo del fomento del espíritu emprendedor del alumnado, ha asignado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia una partida presupuestaria, y una parte de la misma se destinará a incentivar el emprendimiento entre el alumnado de formación profesional.

El Decreto n.º 191/2012, de 28 de diciembre, estableció las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al ganador del Primer Premio del Concurso "Imagina una Empresa Diferente" en la convocatoria del curso 2011/2012 en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, omitiéndose a los ganadores del segundo y tercer premio, a pesar de estar contemplados estos premios en las bases de dicho concurso. El jurado dejó desierto el tercer premio y concedió un segundo premio de 1.500 € a Rubén Pérez Mayor, que no se le pudo abonar, por lo que procede concederle esta subvención.

En este marco y dentro del Programa "FP Emprende", desarrollado por la Consejería de Educación, Formación y Empleo, se convocaron los premios "FP Emprende", cuya resolución tuvo lugar mediante acta del jurado de fecha 30 de mayo de 2013.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. El carácter singular de la subvención se debe a que los beneficiarios derivan de una convocatoria ya resuelta, por lo que la concesión directa es justificada.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Formación y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de junio de 2013,

Dispongo

Artículo 1. Objeto y finalidad.

El presente decreto tiene por objeto establecer las normas reguladoras de la concesión directa de una subvención, para los alumnos de ciclos Formativos de Formación Profesional de los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que durante el curso 2012/2013 han resultado premiados en la convocatoria "FP Emprende", en la categoría A y B de proyectos empresariales, en el marco del Programa de "FP Emprende", así como al ganador del segundo premio del concurso "Imagina una Empresa Diferente", en la categoría B, de la convocatoria 2011/2012.

Artículo 2. Procedimiento de concesión

La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Educación, Formación y Empleo, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en el presente decreto.

Artículo 3. Dotación y forma de pago.

Estas ayudas se concederán por un importe total de seis mil trescientos cincuenta euros (6.350 €) para el concurso "FP Emprende" y de mil quinientos euros (1.500 €) para el segundo ganador del concurso "Imagina una Empresa Diferente" durante el ejercicio presupuestario 2013. Con arreglo al siguiente detalle:

1. La cuantía de los premios para la modalidad A, del concurso "FP Emprende", será de seiscientos euros (600 €) a repartir entre los integrantes del equipo ganador del primer premio, de cuatrocientos cincuenta euros (450 €) a repartir entre los integrantes del equipo ganador del segundo premio y de trescientos euros (300 €) a repartir entre los integrantes del equipo ganador del tercer premio.

2. La cuantía de los premios para la modalidad B, del concurso "FP Emprende", será de dos mil quinientos euros (2.500 €) a repartir entre los integrantes del equipo ganador del primer premio, de mil quinientos euros (1.500 €) a repartir entre los integrantes del equipo ganador del segundo premio y de mil euros (1.000 €) a repartir entre los integrantes del equipo ganador del tercer premio.

3. La cuantía del segundo premio del concurso "Imagina una Empresa Diferente" en la categoría B, de la convocatoria 2011/2012, será de mil quinientos euros (1.500 €).

El pago se realizará de una sola vez tras la correspondiente Orden del Consejero de Educación, Formación y Empleo concediendo la ayuda.

Artículo 4. Beneficiarios.

1. Serán beneficiarios de estas ayudas, los alumnos de ciclos formativos de Formación Profesional que resultaron premiados en las modalidades A y B de la convocatoria "FP EMPRENDE" durante el curso 2012/2013 que aparecen detallados en el acta del jurado de fecha 30 de mayo de 2013, y que son los siguientes:

a. Ganadores de la modalidad A:

- Primer premio:

Nombre, Apellidos y DNI	Cuantía
Carlos Sánchez Rabal (DNI 77.714.403 -W)	300 €
Alfonso Jódar Sánchez (DNI 23.286.640 -Z)	300 €

- Segundo premio:

Nombre, Apellidos y DNI	Cuantía
Germán Móndejar Pérez (DNI 23.299.271 -H)	225 €
José Antonio Rodríguez Sánchez (DNI 23.296.857 -L)	225 €

- Tercer premio:

Nombre, Apellidos y DNI	Cuantía
Juan Francisco Soto López (DNI 23.231.373 Q)	100 €
Raúl Navarro Asensio (DNI 23.286.566 -D)	100 €
Antonio Javier Cantero Casado (DNI 52.520.466 -N)	100 €

b. Ganadores de la modalidad B:

- Primer premio:

Nombre, Apellidos y DNI	Cuantía
Francisco José Otalora Murcia (DNI 48.515.292 -N)	1.250 €
Javier Torralba Alegría (DNI 48.479.165 -H)	1.250 €

- Segundo premio:

Nombre, Apellidos y DNI	Cuantía
Arantxa Marín Hernando (DNI 77.720.495 -E)	500 €
Isabel Molero López (DNI 48.631.366 -M)	500 €
M ^a del Mar Penalva Ortiz (DNI 77.722.286 -L)	500 €

- Tercer premio:

Nombre, Apellidos y DNI	Cuantía
M ^a Angeles Bastida Tortosa (DNI 48.704.023 -M)	333,33 €
Estefanía Marín Ayala (DNI 48.631.348 -X)	333,33 €
Celia Ruiz Molina (DNI 48.655.514 -A)	333,34 €

2. El beneficiario de estas ayudas, ganador del segundo premio del concurso "Imagina una Empresa Diferente", en la convocatoria del pasado curso 2011/2012 que aparece detallado en el acta del jurado de fecha 19 de abril de 2012, es el siguiente:

Nombre, Apellidos y DNI	Cuantía
Rubén Pérez Mayor (DNI 48.524.079 -J)	1.500 €

3. Teniendo en cuenta la naturaleza de la subvención, que se otorga en concepto de premio por la presentación de un proyecto a alumnado de formación profesional, no constituirá impedimento para la concesión de las presentes ayudas la concurrencia en los beneficiarios de alguna de las circunstancias

enumeradas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6. Régimen de compatibilidad con otras subvenciones.

Las ayudas concedidas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el beneficiario estará obligado a comunicar al órgano concedente la percepción de cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad.

Artículo 7. Reintegros y responsabilidades.

Procederá el reintegro de las cantidades recibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las ayudas hasta la fecha en la que se acuerda la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8. Régimen jurídico.

Las subvenciones reguladas en el presente decreto se registrarán, además de por lo establecido en éste, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de dicha ley, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 21 de junio de 2013.—El Presidente, P.D., el Consejero de Economía y Hacienda, Decreto n.º 28/2011, de 28 de junio (BORM de 7 de junio de 2011), Juan Bernal Roldán.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

9919 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca Fluvial, C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero núm. 3, 30008 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de acuerdo de iniciación.

De dichos expedientes han sido designados como Instructora a D.^ª Ana Isabel Coloma Santamaría y como Secretaria D.^ª Rosario Ruiz Martínez. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los artículos 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto.

N.º Expediente / Nombre / Municipio / Precepto infringido e importe

PESCA 17/13. Pedro Ramos Villegas. Murcia. Arts. 103.4 y 102.4 de la Ley 7/2003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 60 euros.

PESCA 20/13. Nicholas Anscombe. Calasparra. Arts. 102.2 y 102.6 de la Ley 7/2003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 60.1 euros.

Murcia, 13 de junio de 2013.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

9920 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador en materia de fauna a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y, de conformidad con el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan que, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en la C/ Catedrático Eugenio Úbeda, n.º 3, 30005 Murcia, se tramita el siguiente expediente en fase de acuerdo de iniciación.

FAU 27/2013. D. JOSÉ LÓPEZ GALLEGO, C/ Ángel María de Lera Porto, 7 30880 Águilas, Murcia. Infracción administrativa tipificada en el artículo 76.1, en relación con el artículo 52.3 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

IMPORTE: 600 €.

De dicho expediente ha sido designado como Instructora D.ª María del Mar Jiménez Ródenas y Secretaria D.ª Dolores Almagro Pérez. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los arts. 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y en los artículos 135, 76.1 y 79.1 de la citada Ley 30/1992.

Murcia, 10 de junio de 2013.—El Director General, Amador López García.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

9921 Resolución de la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria.

Sociedad Agraria de Transformación n.º 6.094 denominada "Cucaleras", domiciliada en C/ Castellón, 2, de Águilas (Murcia), ha resultado cancelada y así consta en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con fecha 14 de junio de 2013.

Murcia a 14 de junio de 2013.—El Director General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria, Ángel García Lidón.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Cinco de Cartagena

9922 Juicio verbal 1.129/2012.

76000J

N.I.G.: 30016 42 1 2012 0008730

Procedimiento: Juicio verbal 1.129/2012

Sobre otras materias

De Entidad Urbanística Colaboradora y de Conserv. Plan Parcial Estrella de Mar

Procurador Sr. Alejandro Lozano Conesa

Contra Stephen James Sweeney, Nicola Joanne Sweeny

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 57/2013

En la ciudad de Cartagena, a 16 de abril de 2013.

El Ilmo. Sr. don Fernando Madrid Rodríguez, Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Cartagena, ha visto los presentes autos de juicio verbal nº 1129/12, promovidos por Entidad Urbanística Colaboradora y de Conservación Plan Parcial Estrella de Mar representado por el/la Procurador (a) Lozano Conesa y dirigido por el Letrado Fernández Ureña contra Stephen James Sweeney y Nicolae Joane Sweeney, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el/la Procurador(a) Lozano Conesa en nombre y representación de Entidad Urbanística Colaboradora y de Conservación Plan Parcial Estrella de Mar, debo condenar y condeno a Stephen James Sweeney y Nicolae Joane Sweeney a que abone al actor la cantidad de 2.574,47 euros, más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de interposición de la demanda y al pago de las costas.

Esta sentencia es firme y contra la misma no cabe recurso.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Stephen James Sweneey y Nicola Joane Sweeney, se extiende la presente para que sirva de notificación.

Cartagena, 17 de abril de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

9923 Ejecución de títulos judiciales 103/2013.

NIG: 30016 44 4 2012 0100692 N28150

Nº autos: Ejecución de títulos judiciales 103/2013

Demandante/S: Julia Malbatre Sánchez

Demandado: Esabe Limpiezas Integrales, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 103/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Julia Malbatre Sánchez contra la empresa Esabe Limpiezas Integrales, S.L., sobre ordinario, se han dictado en el día de la fecha Auto y Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Julia Malbatre Sánchez, frente a Esabe Limpiezas Integrales, S.L., parte ejecutada, por importe de 615,91 euros en concepto de principal, más otros 36,95 euros y 61,59 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Notifíquese al Fondo de Garantía Salarial la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 23.2 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Banesto, cuenta n.º 3052 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso

se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS'. Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez El/la Secretario/a Judicial"

Decreto

"Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Dar Audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Limpiezas Integrales, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 4 de junio de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

9924 Ejecución de títulos judiciales 67/2013.

N.I.G.: 30016 44 4 2012 0100377

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 67/2013

Demandante: Jesús Saura García

Abogado: Elena Manchado Rojo

Demandado: Mamparas del Sureste, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 67/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Jesús Saura García contra la empresa Mamparas del Sureste, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Mamparas del Sureste, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 6.771,72 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el

ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mamparas del Sureste, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficial judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 7 de junio 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

9925 Ejecución de títulos judiciales 73/2013.

N.I.G.: 30016 44 4 2012 0100573

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 73/2013

Demandante: El Hadj Bhallil

Abogada: Susana Casanova Infesta

Demandados: Agroempleo E.T.T., S.L., Agromorena 2002, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 73/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de El Hadj Bhallil contra la empresa Agroempleo E.T.T., S.L., Agromorena 2002, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Agroempleo E.T.T., S.L., Agromorena 2002, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 2.325,58 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el



ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Agroempleo E.T.T., S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 7 de junio de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

9926 Procedimiento ordinario 511/2012.

N.I.G: 30016 44 4 2012 0101683

N28150

N.º Autos: Procedimiento Ordinario 511/2012-P

Demandante: Mohamed Badie.

Abogado: Juan Domingo Pedrero García.

Demandado/s: Agroempleo Empresa de Trabajo Temporal, S.L. Fogasa.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario/salarios 511/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Mohamed Badie contra la empresa Agroempleo Empresa de Trabajo Temporal, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por D. Mohamed Badie, condeno a la empresa "Agroempleo ETT, S.L." a pagar al demandante la cantidad de mil treinta y tres euros con sesenta céntimos (1.033,60 €), más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución, y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Agroempleo Empresa de Trabajo Temporal, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que, las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 31 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Once de Murcia

9927 Juicio verbal 913/2011.

1140K0

N.I.G.: 30030 42 1 2010 0029004

Procedimiento: Juicio verbal 913/2011

Sobre: Otras materias

De: Banco de Santander, S.A.

Procurador: Antonio de Vicente y Villena

Contra: Líder Enrique Vera Velázquez

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretaria Judicial de Juzgado de Primera Instancia número Once de Murcia,

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4, 164 y 497 de la L.E.C. por el presente se notifica la sentencia de fecha 29 de noviembre de 2011 a Líder Enrique Vera Velázquez, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho. Conforme al artículo 497 de la LEC, el extracto de dicha resolución es del tenor literal siguiente:

“Procedimiento: Juicio verbal n.º 913/2011.

Sentencia n.º 247

En Murcia, a veintinueve de noviembre de dos mil once.

S.S.ª Ilma. Teresa Rizo Jiménez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Once de esta ciudad, vistos los presentes autos de juicio verbal civil registrados con el n.º 913/2011, seguidos a instancia de Banco de Santander, S.A., representada por el procurador don Antonio de Vicente y Villena y asistida por la letrada doña Carmen Lineros Quinteros contra don Enrique Vera Velázquez, declarado en rebeldía; ha dictado en nombre de S.M. el Rey la siguiente

Vistos los preceptos citados y demás de pertinente y general aplicación

Fallo

Que estimando en esencia la demanda interpuesta por el Procurador Don Antonio de Vicente y Villena en nombre y representación de Banco de Santander, S.A., contra don Enrique Vera Velázquez, declarado en rebeldía, debo condenar y condeno al demandado a abonar a la actora la cantidad de cuatro mil setecientos cuarenta y dos euros con veinticinco céntimos (4.742,25 euros) más intereses de mora de dicha cantidad desde la interposición de la demanda hasta su completo pago al tipo de 13,75% anual; con imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de veinte días desde la notificación, que será resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.



Será requisito preciso para tener por preparada la apelación, la constitución de un depósito de cincuenta euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, lo que así habrá de acreditarse, sin el cual no se dará trámite al recurso.

Inclúyase la presente en el libro de sentencias poniendo en las actuaciones certificación de la misma.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.”

En Murcia, 2 de diciembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

9928 Seguridad Social 1.308/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0008930

N81291

N.º autos: Seguridad social 1308/2010

Demandante: Yolanda Pérez Martil

Demandados: Tesorería General de la Seguridad Social, Pícaro, S.L., INSS, Servicio Murciano de Salud, Ibermutuamur, Mutua Fremap, Promociones y Construcciones Sebastián Castillo, S.L.

Abogado: Letrado comunidad (servicio provincial)

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 1308/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Yolanda Pérez Martil contra la empresa Tesorería General de la Seguridad Social, Pícaro, S.L., INSS, Servicio Murciano de Salud, Ibermutuamur, Mutua Fremap, Promociones y Construcciones Sebastian Castillo, S.L. sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrado-Juez Sr. D. Ramón Álvarez Laita

En Murcia, a 5 de junio de 2013.

Antecedentes de hecho

Primero.- En este procedimiento se ha dictado con fecha 20-5-2013 que ha sido notificado a las partes litigantes.

Segundo.- En la referida resolución figura/n el/los siguiente/s párrafo/s: En el primer Fundamento de Derecho se hace constar "la citada Mutua solicita la estimación de la demanda"

Tercero.- Por el Letrado D. José Carlos Victoria Ros en nombre y representación de Ibermutuamur ha solicitado la aclaración de la misma en el siguiente sentido: "Ibermutuamur solicitó la desestimación de la demanda".

Fundamentos de derecho

Primero.- El artículo 214.1 de la LEC establece que los Tribunales no podrán variar las resoluciones que dicten después de firmadas pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan.

Las aclaraciones podrán hacerse, según establece el apartado segundo del mismo precepto, de oficio por el Tribunal dentro de los dos días siguientes a la publicación de la resolución o a instancia de parte o del Ministerio Fiscal dentro del mismo plazo. La petición de aclaración deberá resolverse dentro de los tres días siguientes al de la presentación del escrito en el que solicitara.

Segundo.- En este caso la aclaración ha sido solicitada dentro de plazo y procede acceder a la misma.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo:

1.- Estimar la solicitud de Ibermutuamur de aclarar la sentencia dictada en este procedimiento con fecha 20-5-2013 en el sentido que se indica a continuación. Ibermutuamur solicitó la desestimación de la demanda. Se mantiene el resto de pronunciamientos de dicha sentencia.

2.- Incorporar esta resolución al Libro que corresponda y llevar testimonio a los autos principales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este auto no cabe interponer recurso sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse frente a la resolución aclarada.

Así lo acuerda y firma S.S.^a, doy fe.

El Magistrado Juez La Secretaria Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Promociones y Construcciones Sebastián Castillo, S.L., y Pícaro, S.L., en ignorado paradero expido el presente para su publicación en el Tablón de anuncios de este Juzgado y BORM.

En Murcia, a 17 de junio de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

9929 Seguridad Social 521/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0005421

N81291

N.º autos: Seguridad Social 521/2011

Demandante: Juan Garrigós Jara.

Abogado: Patricio e. García Rocamora.

Demandado/s: INSS, Fremap, Estructuras Graso, S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 521/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Juan Garrigós Jara contra la empresa INSS, Fremap, Estructuras Graso, S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

En Murcia a 2 de mayo de 2013.

Don Ramón Álvarez Laita Magistrado Juez del Juzgado de lo Social n.º 1 tras haber visto el presente Seguridad Social 521/2011 a instancia de D. Juan Garrigós Jara, asistido por el Letrado D. Luis María Rabadán Zomeño contra INSS, defendido por la Letrada D.ª María del Carmen Vílchez Hernández. Fremap defendida por la Letrada D.ª María José Orenes Miralles y Estructuras Graso, S.L., que no comparece, en nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia: 196

Antecedentes de hecho

Primero.- D. Juan Garrigós Jara presentó demanda de Seguridad Social contra INSS, Fremap, Estructuras Graso, S.L., en la que exponía los hechos en que fundaba su pretensión, hacía alegación de los fundamentos de derecho que entendía aplicables al caso y finalizaba con la súplica de que, tras su legal tramitación se dicte sentencia en la que se acceda a lo solicitado en el suplico de la demanda.

Segundo.- Que admitida a trámite la demanda, se ha/n celebrado con el resultado que obra en las actuaciones.

Tercero.- En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

Hechos probados

Primero.- El actor D. Juan Garrigós Jara nacido el 18/8/1964, ha sido alta en Seguridad Social, Régimen General, antes de la declaración de invalidez, por trabajos de encofrador. Después de la invalidez peón de fábrica de fertilizantes.

Segundo.- Fue declarado en situación de incapacidad permanente total, con fecha 18 de noviembre de 2004, en virtud de sentencia del Juzgado de lo Social 6 de Murcia.

Tercero.- Con posterioridad el 22 de noviembre de 2010, el actor ha sido declarado en IPT, para su profesión de peón en fábrica de fertilizantes. Frente a la que postula la invalidez permanente absoluta por contingencia común.

Cuarto.- Presentó en el momento de la invalidez permanente total por accidente: fractura de 1.ª falange del 3.º dedo pie derecho; caída con reagudización del dolor, neuroma de Monton intervenido en 8 de octubre de 2003 y pendiente de nueva intervención del mismo por mal apoyo plantar, que produce claudicación del pie derecho.

Quinto.- Presenta actualmente además de lo que antecede: Asma extrínseco comprensado, discopatía L4-L5 y L5-S1 intervenida, artrodesis instrumentada L4-L5 y L5-S1. sindesmosis C5-C6, protusiones discales C4 a C7, radiculopatía C6 moderada y C7 derecha leve, síndrome del túnel carpiano derecho moderado, trastorno adaptativo.

Sexto.- La base reguladora es la ya reconocida de 1.389,5 euros mes. Por accidente 10.903,27 euros año. Se interpuso reclamación previa.

Fundamentos de derecho

Primero.- Condicionada la declaración revisoria pretendida, reconocimiento del grado de Invalidez Permanente Absoluta sobre la total hasta ahora reconocida, a la concurrencia simultánea de agravación del cuadro patológico sufrido en grado suficiente para imposibilitar al actor para todo tipo de ocupación laboral y carácter definitivo de ésta. Aun en los casos en que la patología sufrida por su propio carácter es degenerativa y definitiva, la doctrina legal al respecto, aprecia la existencia de imposibilidad absoluta en quien se encuentra impedido para toda tarea con un mínimo de seguridad y racional eficacia, a quien el trabajo, aún con mínimo esfuerzo, le somete a una situación de sufrimiento (art. 137 LGSS). Subsidiariamente solicita la IPT condicionada al impedimento en la misma forma pero para el trabajo habitual.

Segundo.- Solicita la actora la prestación descrita de incapacidad absoluta, vino realizando tareas de peón en fábrica de fertilizantes, consta la existencia de un periodo de incapacidad temporal anterior a la solicitud (entre el 9 de marzo de 2010 y el informe del EVI). La actividad descrita resulta condicionada por la exigencia de componente de bimanualidad, bipedestación prolongada, esfuerzo físico y movilidad osteoarticular. De la prueba practicada se deduce que el actor padece la patología reseñada, sustancialmente idéntica a la que fue señalada por el EVI. Lo que ha de discutirse es si al actor le queda capacidad laboral para ocupaciones sedentarias sin componente físico. La respuesta debe ser positiva por varios factores: en primer lugar es una persona de 49 años con capacidad para reorientar su vida laboral. En segundo lugar percibe una prestación de invalidez y por lo tanto solo precisaría complementar la misma, con otros ingresos; por lo que podría ser un trabajo a tiempo parcial o sin alto componente de exigencia laboral. En tercer lugar y en lo que respecta a la patología sufrida el actor se encuentra impedido para trabajos con alto componente físico o destacada movilidad osteoarticular. Las radiculopatías son leves o moderadas, el actor conserva habilidad para conducir, uso del transporte público o deambulación a distancias moderadas. Las protusiones en el doc. 28 reciben la calificación de discopatías, salvo la C3-C4 o la C4-C5, estando considerada esta última como pequeña hernia discal, en todo caso los informes señalan la leve disminución del canal raquídeo y la no alteración de la señal de la medula espinal.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Fallo

Que desestimando la demanda formulada por D.^a Joaquina García Zamora, contra el INSS, debo absolver y absuelvo a éste de aquella, confirmando la resolución administrativa.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia y por conducto de este Juzgado de lo Social n.º 1 en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

- En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en la Entidad Bancaria Banesto, S.A., sucursal Principal cuenta n.º 3092-0000-67-5212011, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Auto

Magistrado-Juez.

Señor D. Ramón Álvarez Laita.

En Murcia, a 4 de junio de 2013.

Antecedentes de hecho

Primero.- En este procedimiento se ha dictado sentencia con fecha 2/5/2013 que ha sido notificado a las partes litigantes.

Segundo.- En la referida resolución figura/n el/los siguiente/s párrafo/s: Que desestimando la demanda formulada por D.^a Joaquina García Zamora, contra el INSS, debo absolver y absuelvo a este de aquella, confirmando la resolución administrativa.

Tercero.- Por la Letrada D.^a María José Orenes Miralles, en nombre de FREMAP, se ha solicitado la aclaración de la misma en el siguiente sentido: Que en el Fallo de la sentencia debe figurar el nombre del actor D. Juan Garrigós Jara en lugar de Joaquina García Zamora.

Fundamentos de derecho

Primero.- El artículo 214.1 de la LEC establece que los Tribunales no podrán variar las resoluciones que dicten después de firmadas pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan.

Las aclaraciones podrán hacerse, según establece el apartado segundo del mismo precepto, de oficio por el Tribunal dentro de los dos días siguientes a la publicación de la resolución o a instancia de parte o del Ministerio Fiscal dentro del mismo plazo. La petición de aclaración deberá resolverse dentro de los tres días siguientes al de la presentación del escrito en el que solicitara.

Segundo.- En este caso la aclaración ha sido solicitada dentro de plazo y procede acceder a la misma al tratarse de un error material.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Dispongo:

1.- Estimar la solicitud de la Letrada Sra. Orenes Miralles en nombre de FREMAP, de aclarar la sentencia dictado en este procedimiento con fecha 2/5/2013 en el sentido que se indica a continuación. "Que desestimando la demanda formulada por D. Juan Garrigós Jara contra el INSS, debo absolver y absuelvo a este de aquel confirmando la resolución administrativa.

2.- Incorporar esta resolución al Libro que corresponda y llevar testimonio a los autos principales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este auto no cabe interponer recurso sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse frente a la resolución aclarada.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Estructuras Graso, S.L., en ignorado paradero expido el presente para su publicación en el Tablón de anuncios de este Juzgado y BORM.

En Murcia, a 17 de junio de 2013.—El/La Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Veintinueve de Barcelona

9930 Materia laboral 360/2013.

Procedimiento: Materia Laboral 360/2013

Parte actora: Iván Peñaranda Llaurado.

Parte demandada: Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y Ciudad de Lorca C.F.

Secretaria Judicial Amalia de la Peña Martín.

En Barcelona, a 6 de junio de 2013.

Por la presente cédula de citación dictada en méritos de resolución de fecha 6/6/13 en autos instruido por este Juzgado de lo Social a instancia de Iván Peñaranda Llaurado contra Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y Ciudad de Lorca C.F., en reclamación de materia social seguido con el número 360/13 se cita a la mencionada empresa Ciudad de Lorca C.F., de ignorado paradero, para que comparezca ante la Sala de Audiencias de este Organismo, sito en Ronda Sant Pere 41, 1.ª planta de Barcelona, el próximo día 13 de noviembre de 2013 a las 10'55 horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación, y, en su caso, al juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el Secretaria Judicial y el segundo ante el Juez o Magistrado; advirtiéndole que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía y pudiendo ser tenida por conforme con los hechos de la demanda. Haciéndole saber a la parte que tiene a su disposición para su examen en la oficina judicial de referencia los autos de los que deriva la presente citación.

Lo que hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos pertinentes, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se realizarán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de esta Oficina judicial, salvo aquellas que revistan forma de auto, sentencia o decreto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la LRJS.

En Barcelona, a 6 de junio de 2013.—La Secretaria Judicial.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Albudeite

9931 Exposición pública de la Cuenta General de la Entidad Local correspondiente al ejercicio 2012.

Formada por la Intervención Municipal la Cuenta General de la Entidad Local correspondiente al ejercicio 2012, una vez informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día trece de junio de dos mil trece, quedan expuestas y a disposición del público en el departamento de Secretaría-Intervención por plazo de quince días hábiles durante los cuales y ocho más, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones a su contenido, todo ello en cumplimiento de la prescripción normativa establecida en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

En Albudeite, a 14 de junio de 2013.—El Alcalde-Presidente (Resolución de la Alcaldía de delegación de funciones 31-10-2011 (BORM n.º 272 de 25/11/2011), el Teniente de Alcalde, Jesús García Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

9932 Aprobación de inscripción, modificación y baja de ficheros de datos de carácter personal. Decreto de Alcaldía-Presidencia n.º 1.813/13.

Según informe del Secretario General de este Ayuntamiento de fecha 31 de mayo de 2013, que consta en el expediente, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de dicha Ley Orgánica, y dado que este Ayuntamiento tiene la necesidad de inscribir nuevos ficheros, así como modificar y dar de baja ficheros ya inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos de Carácter Personal; es necesario proceder a la inscripción, modificación y supresión de ficheros, su posterior publicación en el BORM (Boletín Oficial de la Región de Murcia), y notificación a la Agencia Española de Protección de Datos, a fin de su inscripción, modificación y baja en el registro de ficheros de la Agencia Española de Protección de Datos.

Aprobar la inscripción, modificación y baja de ficheros, en el registro de ficheros de la Agencia Española de Protección de Datos de Carácter Personal, su publicación en diario oficial (BORM), su posterior notificación a la Agencia Española de Protección de Datos de Carácter Personal, a través de su portal telemático, y posterior remisión; en cumplimiento de lo previsto en los artículos 20 y 52 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En virtud de las competencias que me atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tengo a bien,

Resolver

Primero.- Aprobar la inscripción, modificación y baja de ficheros del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, contenidos en el (Anexo I), con nivel de seguridad que para cada fichero se especifica.

Segundo.- Ordenar la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Notificar a la Agencia Española de Protección de Datos de Carácter Personal, a los efectos de inscripción, modificación y baja de ficheros en el Registro General de la Agencia Española de Protección de Datos de Carácter Personal.

Alhama de Murcia, 31 de mayo de 2013.—El Alcalde, Alfonso Fernando Cerón Morales.—Ante mí, el Secretario, David Ré Soriano.

Anexo I

Alta de ficheros:

1.- Fichero de voluntarios del Plan de Emergencias Municipal

A) Finalidad y usos previstos: Disponer de datos personales para localizar a los voluntarios susceptibles de participar en el plan de emergencias Municipal.

B) Colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Voluntarios del plan de emergencias Municipal.

C) Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Por escrito y/o a través de manifestación verbal facilitada por el interesado o su representante.

D) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Automatizado (soporte informático), nombre y apellidos, nº DNI/NIF, profesión, sexo, fecha de nacimiento, domicilio, teléfono/s.

E) Cesiones de datos de carácter personal: A la Policía local, a la agrupación local de voluntarios de Protección Civil y a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Transferencias de datos que se prevén a países terceros: No se tiene previsto la cesión de datos a países terceros.

F) Órgano de la Administración responsable del fichero: Concejalía de Protección Civil, Tráfico y Servicios de Emergencia.

G) Unidad ante la que puede ejercitarse el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Unidad de Servicios de Emergencia.

H) Medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible: Nivel Básico.

2.- Fichero usuarios del Centro de Atención Temprana

A) Finalidad y usos previstos: Dejar constancia de las actuaciones llevadas a cabo con los usuarios del Centro de Atención Temprana.

B) Colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Niños de 0 a 6 años con alteraciones en el desarrollo, o riesgo de padecerla, y sus familiares.

C) Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Por escrito a través de documentación recibida de distintos organismos públicos y/o privados, y a través de manifestaciones verbales facilitadas por el interesado o su representante legal.

D) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Automatizado (soporte informático), nombre y apellidos, nº DNI/ NIF, domicilio, teléfono, fecha nacimiento, población, colegio, persona o entidad que lo deriva al servicio, número de miembros de la unidad familiar, informes médicos, antecedentes patológicos en la familia, historia clínica.

E) Cesiones de datos de carácter personal: IMAS (Instituto Murciano de Acción Social), Dirección General de Personas con Discapacidad.

Transferencias de datos que se prevén a países terceros: No se tiene previsto la cesión de datos a países terceros.

F) Órgano de la Administración responsable del fichero: Concejalía de Bienestar Social.

G) Unidad ante la que puede ejercitarse el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Concejalía de Bienestar Social.

H) Medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible: Nivel Alto.

3.- Fichero de usuarios de instalaciones deportivas

A) Finalidad y usos previstos: Registro de usuarios que utilizan las Instalaciones Deportivas Municipales.

B) Colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Personas que utilizan las Instalaciones Deportivas Municipales.

C) Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Por escrito a través de fichas de inscripción, y a través de manifestaciones verbales facilitadas por el interesado o su representante.

D) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Automatizado (soporte informático), nombre y apellidos, nº DNI/NIF, sexo, fecha de nacimiento, domicilio, teléfono, deporte que practica, nº cuenta bancaria.

E) Cesiones de datos de carácter personal: Se cederán a otras Administraciones públicas que lo soliciten para el desempeño de sus atribuciones, con el alcance y contenido necesarios para hacer efectivo el principio de colaboración e información mutua.

Transferencias de datos que se prevén a países terceros: No se tiene previsto la cesión de datos a países terceros.

F) Órgano de la Administración responsable del fichero: Área de servicios comunitarios y desarrollo económico.

G) Unidad ante la que puede ejercitarse el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Sección de Deportes.

H) Medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible: Nivel Básico.

4.- Fichero de inscritos en la bolsa de empleo del Ayuntamiento

A) Finalidad y usos previstos: Disponer de datos personales, académicos, laborales y formativos, para baremación de méritos en la bolsa de empleo del Ayuntamiento.

B) Colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Al personal que voluntariamente solicite su inclusión en la bolsa de empleo del Ayuntamiento y cumpla los requisitos establecidos.

C) Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Por escrito a través de documentos presentados por el interesado o su representante legal.

D) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Automatizado (soporte informático), nombre y apellidos, nº DNI/NIF/NIE, fecha y lugar de nacimiento, domicilio, teléfono, categoría profesional, titulación académica, otra/s formación/es, grado de minusvalía reconocida en su caso, vida laboral, puesto de trabajo que solicita.

E) Cesiones de datos de carácter personal: No se tiene previsto.

Transferencias de datos que se prevén a países terceros: No se tiene previsto la cesión de datos a países terceros.

F) Órgano de la Administración responsable del fichero: Área de interior y servicios generales.

G) Unidad ante la que puede ejercitarse el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Sección de personal.

H) Medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible: Nivel Medio.

5.- Fichero de prestaciones y de S.I.U.S.S.

A) Finalidad y usos previstos: Dejar constancia de la información, orientación y/o gestión realizada con los usuarios del Centro de Servicios Sociales.

B) Colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Los solicitantes de prestaciones de servicios sociales que demanden información, orientación y/o gestión de recursos y servicios sociales Municipales o de otros sistemas públicos o privados.

C) Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Por escrito a través de instancia, y a través de manifestaciones verbales facilitadas por el interesado o su representante legal.

D) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Automatizado (soporte informático), nombre y apellidos, nº DNI/ NIF/NIE o pasaporte del solicitante y de su cónyuge o pareja, domicilio, teléfono, estado civil, nacionalidad, ingresos del solicitante y de su unidad familiar o núcleo de convivencia; datos de empadronamiento del solicitante, datos de la vivienda (tipo de vivienda, equipamiento y condiciones de habitabilidad); historia (dinámica familiar, datos de salud, datos del entorno y relaciones sociales); demandas, necesidades y recursos idóneos y aplicados.

E) Cesiones de datos de carácter personal: Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Transferencias de datos que se prevén a países terceros: No se tiene previsto la cesión de datos a países terceros.

F) Órgano de la Administración responsable del fichero: Área de servicios comunitarios y desarrollo económico.

G) Unidad ante la que puede ejercitarse el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Sección de Servicios Sociales.

H) Medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible: Nivel Alto.

Modificación de ficheros:

1.- Fichero Padrón Municipal de Habitantes

C) Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Por escrito y/o medios telemáticos, facilitados por los interesados o su representante legal in situ o en su domicilio.

D) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Fichero automatizado (soporte informático), Nombre y apellidos, domicilio, DNI/NIF/NIE o pasaporte, teléfono, sexo, lugar y situación de residencia, nacionalidad, lugar y fecha de nacimiento, titulación académica.

E) Cesiones de datos de carácter personal: Delegación Provincial del INE (Instituto Nacional de Estadística) de Murcia.

Transferencias de datos que se prevén a países terceros: No se tiene previsto la cesión de datos a países terceros.

F) Órgano de la Administración responsable del fichero: Área de interior y servicios generales.

G) Unidad ante la que puede ejercitarse el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Negociado de Estadística.

H) Medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible: Nivel Básico.

2.- Fichero de actuaciones urbanísticas

A) Finalidad y usos previstos: Gestión y tramitación administrativa de licencias, autorizaciones, infracciones y sanciones urbanísticas, cédulas de habitabilidad, así como licencias de apertura de establecimientos y seguimiento de las mismas.

B) Colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Personas, colectivos y/o entidades públicas o privadas afectos a cualquier actuación urbanísticas.

C) Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Por escrito y/o medios telemáticos, facilitados por los interesados o su/s representante/s legal/es in situ, o fruto de las actuaciones de las inspecciones técnicas en el domicilio, así como los recabados de otros departamentos Municipales.

D) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Fichero automatizado (soporte informático), Nombre y apellidos, domicilio, DNI/NIF/NIE, inversiones/obras a realizar, datos económicos de la obra/infracción.

E) Cesiones de datos de carácter personal: No se tiene previsto

Transferencias de datos que se prevén a países terceros: No se tiene previsto la cesión de datos a países terceros.

F) Órgano de la Administración responsable del fichero: Área de Ordenación territorial, servicios e infraestructura.

G) Unidad ante la que puede ejercitarse el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Sección de Urbanismo.

H) Medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible: Nivel Básico.

3.- Fichero de usuarios de la biblioteca pública

C) Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Por escrito a través de fichas, y a través de manifestaciones verbales facilitadas por el interesado o su representante.

D) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Automatizado (soporte informático), nombre y apellidos, nº DNI/NIF/NIE, fecha de nacimiento, domicilio, teléfono, profesión.

E) Cesiones de datos de carácter personal: No se tiene previsto

Transferencias de datos que se prevén a países terceros: No se tiene previsto la cesión de datos a países terceros.

F) Órgano de la Administración responsable del fichero: Área de Interior y Servicios Generales.

G) Unidad ante la que puede ejercitarse el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Sección de Cultura.

H) Medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible: Nivel Básico.

4.- Fichero de personal al servicio del Ayuntamiento

B) Colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Funcionarios y personal laboral (fijo o temporal), que presten servicio al Ayuntamiento, así como becarios, colaboradores sociales y personas que realizan trabajos en beneficio de la comunidad.

C) Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Por escrito a través de documentos, y a través de manifestaciones verbales facilitadas por el trabajador/a o su representante legal.

D) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Automatizado (soporte informático), nombre y apellidos, n.º DNI/NIF, sexo, fecha y lugar de nacimiento, domicilio, teléfono, estado civil, DNI/NIF del cónyuge, número de hijos y fecha de nacimiento, situación laboral, categoría profesional, fecha de ingreso en la Administración, fecha de ingreso en el Ayuntamiento, titulación académica, nº de trienios, grado consolidado, complemento de destino, nº de afiliación a la Seguridad Social, nº de cuenta bancaria, dirección de correo electrónico.

E) Cesiones de datos de carácter personal: A Hacienda y Seguridad Social.

Transferencias de datos que se prevén a países terceros: No se tiene previsto la cesión de datos a países terceros.

F) Órgano de la Administración responsable del fichero: Área de Interior y Servicios Generales.

G) Unidad ante la que puede ejercitarse el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Sección de Personal

H) Medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible: Nivel Medio.

5.- Fichero de usuarios de la O.M.I.C.

A) Finalidad y usos previstos: Información, tramitación y seguimiento de quejas y reclamaciones presentadas por los consumidores/as usuarios/as de la OMIC (Oficina Municipal de Información al Consumidor).

B) Colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Consumidores/as usuarios/as de la OMIC.

C) Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Por escrito facilitados por los interesados o su/s representante/s legal/es, a través de impresos de reclamación.

D) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Nombre y apellidos, DNI/NIF/NIE, domicilio, teléfono, motivo de la reclamación, mercantil contra la que se reclama.

E) Cesiones de datos de carácter personal: Se prevé la cesión a la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Transferencias de datos que se prevén a países terceros: No se tiene previsto la cesión de datos a países terceros.

F) Órgano de la Administración responsable del fichero: Área de Interior y Servicios Generales.

G) Unidad ante la que puede ejercitarse el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Negociado de Medio Ambiente, Consumo y Sanidad.

H) Medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible: Nivel Básico.

6.- Fichero de proveedores del almacén municipal

C) Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Por escrito y/o medios telemáticos, facilitados por los proveedores o su/s representante/s legal/es.

D) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Fichero automatizado (soporte informático), Nombre y apellidos, DNI/NIF, dirección, teléfono, datos bancarios, y bienes o servicios suministrados por el afectado.

E) Cesiones de datos de carácter personal: No se tiene previsto

Transferencias de datos que se prevén a países terceros: No se tiene previsto la cesión de datos a países terceros.

F) Órgano de la Administración responsable del fichero: Concejalía de Obras y Servicios.

G) Unidad ante la que puede ejercitarse el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Almacén Municipal.

H) Medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible: Nivel Básico.

7.- Fichero de Registro General de Documentos

A) Finalidad y usos previstos: Dejar constancia de los documentos de entrada que se reciben de los interesados o sus representantes, y/o entidades públicas o privadas, con la finalidad de dar traslado al negociado que corresponda; así como dejar constancia de los documentos de salida dirigidos a los interesados o sus representantes, y/o entidades públicas o privadas.

B) Colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Personas, colectivos y/o entidades públicas o privadas afectos de cualquier actuación administrativa.

C) Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Por escrito y/o medios telemáticos, facilitados por el propio interesado o su representante legal, y por Entidades publicas o privadas.

D) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Fichero automatizado (soporte informático), número, día y hora de registro, fecha del documento, nombre y apellidos, NIF/NIE, localidad, país, número de expediente, breve descripción del contenido del escrito registrado.

E) Cesiones de datos de carácter personal: No se tiene previsto.

Transferencias de datos que se prevén a países terceros: No se tiene previsto la cesión de datos a países terceros.

F) Órgano de la Administración responsable del fichero: Área de interior y servicios generales.

G) Unidad ante la que puede ejercitarse el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Atención Ciudadana.

H) Medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible: Nivel Medio.

8.- Fichero maestro integrado de contribuyentes

C) Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Por escrito y/o medios telemáticos, facilitados por el propio interesado o su representante legal, y por Entidades publicas o privadas, así como facilitados por otras personas distintas al afectado o su representante.

D) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Fichero automatizado (soporte informático), Nombre y apellidos, DNI/NIF, Dirección Teléfono, Licencias, Permisos, Autorizaciones, Inversiones, Bienes patrimoniales, Datos bancarios.

F) Órgano de la Administración responsable del fichero: Área de Hacienda.

G) Unidad ante la que puede ejercitarse el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Tesorería

H) Medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible: Nivel Medio

9.- Fichero de operaciones con terceros

A) Finalidad y usos previstos: Contabilización de las operaciones de suministro de bienes y servicios realizados con proveedores o acreedores de la Hacienda Pública Local.

B) Colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Proveedores y acreedores de la Hacienda Pública Local.

C) Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Por escrito y/o medios telemáticos, facilitados por el propio interesado o su representante legal, y por Entidades publicas o privadas.

D) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Fichero automatizado (soporte informático), Nombre y apellidos, DNI/NIF/NIE, dirección, teléfono, datos bancarios, bienes y servicios suministrados por el afectado.

E) Cesiones de datos de carácter personal: Al Tribunal de Cuentas, a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a otras Administraciones Públicas que lo soliciten con las limitaciones establecidas por la Ley.

Transferencias de datos que se prevén a países terceros: No se tiene previsto la cesión de datos a países terceros.

F) Órgano de la Administración responsable del fichero: Área de Hacienda.

G) Unidad ante la que puede ejercitarse el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Tesorería.

H) Medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible: Nivel Medio.

10.- Fichero de infracciones de tráfico

D) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Fichero automatizado (soporte informático), Nombre, apellidos y domicilio del propietario del vehículo y/o infractor, matrícula y características del vehículo, hecho denunciado, infracción cometida y sanción correspondiente.

F) Órgano de la Administración responsable del fichero: Área de Hacienda.

G) Unidad ante la que puede ejercitarse el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Tesorería

H) Medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible: Nivel Alto.

Baja de ficheros:

1.- Fichero de quintas

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 20 de la LOPD y al art. 52 del RLOPD, se procede a dar de baja el fichero de quintas, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 173 de fecha 29 de julio de 1.994, siendo el órgano responsable la Concejalía de Interior, y su código de inscripción 1951280082. El destino de los datos contenidos en este fichero es el archivo Municipal, puesto que ha quedado en desuso por el transcurso del tiempo.

2.- Fichero de voluntarios del Plan Infoespaña

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 20 de la LOPD y al art. 52 del RLOPD, se procede a dar de baja el fichero de Voluntarios del Plan Infoespaña, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 173 de fecha 29 de julio de 1.994, siendo el órgano responsable la Concejalía de Interior, y su código de inscripción 1951280069. El destino de los datos contenidos en este fichero es el archivo Municipal, puesto que ya no está en vigor este plan contra incendios.

3.- Fichero de prestaciones y viviendas sociales

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 20 de la LOPD y al art. 52 del RLOPD, se procede a dar de baja el fichero de Prestaciones y Viviendas Sociales, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 173 de fecha 29 de julio de 1994, siendo el órgano responsable la Concejalía de Interior, y su código de inscripción 1951280083. Los datos contenidos en este fichero se incluirán en el nuevo fichero que se crea con el nombre, fichero de prestaciones y de SIUSS.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

9933 Contrato administrativo especial para atención turística en la Oficina Municipal de Turismo y la realización de visitas turísticas guiadas en Blanca.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Blanca en sesión celebrada el 24/05/2013, ha aprobado convocar procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para adjudicar el contrato administrativo especial de "Atención Turística en la Oficina Municipal de Turismo y la Realización de Visitas Turísticas Guiadas en Blanca."

1. - Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Blanca.

- a) Órgano: Junta de Gobierno Local
- b) Dependencia en que se tramita el expediente: Secretaria General.
- c) Número de expediente: 04/2013

2. - Objeto del contrato.

Descripción: "Atención Turística en la Oficina Municipal de Turismo y la Realización de Visitas Turísticas Guiadas en Blanca".

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Normal
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Oferta económicamente más ventajosa varios criterios de adjudicación
- d) Criterios de adjudicación: Cláusula 2.2 PCAP y apartado R del Anexo..

4.- Canon:

Canon al alza – 600 €/año.

5.- Garantías Provisional: No se exige.

6 - Obtención de documentación e información:

- a) Oficina: Secretaria general del Ayuntamiento.
- b) Domicilio: C/ Anguillara Sabazia, 7. Telf. 775001. Fax: 778661
- c) Podrá obtenerse documentación e información hasta el día anterior a la finalización de presentación de proposiciones.

7.- Requisitos del contratista.

Podrán presentar proposiciones, las personas naturales, o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad jurídica y de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, y no estén incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en el Art. 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de Servicios Públicos.

8.- Clasificación:

- a) Clasificación: No se exige
- b) Solvencia económica y técnica: Clausula 2.6 y apartado G del Anexo.



9. - Presentación de proposiciones.

a) Plazo. Las proposiciones se presentaran, de 9 a 14'00 horas, durante el plazo de quince días naturales, que comenzaran a contarse al día siguiente de la publicación del anuncio en el B.O.R. Si el plazo finalizase en sábado se prorrogará al primer día hábil de la semana.

b) Documentación: La determinada en el pliego de Cláusulas Administrativas particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) Lugar: En la Secretaria General del Ayuntamiento c/ Anguillara Sabazia 7 Blanca 30540.

10.- Otras informaciones perfil del contratante: <http://www.blanca.es/contratacion>.

11.- Apertura de las proposiciones. Cláusula 2.8 del pliego.

12.- Gastos. El licitador esta obligado al pago de los anuncios de licitación/ adjudicación, y formalización del contrato, importe máximo 1.500 €.

Blanca, 12 de junio de 2013.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

9934 Orden a la propiedad, de limpieza, y en caso de que sea necesario, la desinfectación, desinsectación, y/o desratización de la vivienda. Expte. SAN-VIV2012/28.

No siendo posible notificar por el conducto ordinario a D. José María Padilla Díaz, Decreto de fecha 3/5/2013, dictado en el expediente SAN-VIV2012/28 por el Sr. Concejal Delegado del Area de Gobierno de Descentralización, Participación Ciudadana, Agricultura, Sanidad y Consumo, por el presente se comunica que en virtud del referido Decreto se ordena a la propiedad la limpieza, y en caso de que sea necesario, la desinfectación, desinsectación, y/o desratización de la vivienda sita en C/ Tirso de Molina, 2-7.º-C, Cartagena, adoptando las medidas que fueran igualmente necesarias para mantener la propiedad cerrada, evitando así la acumulación de basura y, el acceso de personas y animales a su interior, es por lo que en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, por el medio del presente, se hace público el mencionado acuerdo con el objeto de que puedan personarse aquellos interesados en el expediente, en el Departamento de Sanidad, sito en C/ San Miguel "Edif. Administrativo San Miguel" del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con el objeto de conocer el contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento en el plazo de 10 días desde la presente publicación. Así mismo por el presente se le requiere para que en plazo antes citado presente escrito o manifieste de manera fehaciente en el citado expediente si autoriza la entrada a esta administración a dicho inmueble para llevar a cabo la ejecución subsidiaria del citado Decreto a su costa. Transcurrido dicho plazo sin que conste su autorización expresa, se entenderá denegada la misma, procediéndose por tanto a solicitar la autorización judicial pertinente para llevar a cabo dicha ejecución subsidiaria.

Lo que se hace público a fin de que sirva de notificación a los interesados, advirtiéndole que el referido acuerdo pone fin a la vía administrativa y en consecuencia susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en un plazo de UN MES, o directamente ante el Juzgado de Contencioso Administrativo n.º 1 de Cartagena en el plazo de DOS MESES. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la fecha de la publicación del presente anuncio. Esto es sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

En Cartagena, a 9 de mayo de 2013.—El Concejal Delegado Área de Gobierno de Descentralización, Participación Ciudadana, Agricultura, Sanidad y Consumo, Nicolás Angel Bernal.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

9935 Notificación de imposición de sanción. Expte. SAN ANI2012/66.

No siendo posible notificar por conducto ordinario al interesado cuyos datos de identificación abajo se insertan, es por lo que en lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente, se hace público el mencionado acuerdo con el objeto de que puedan personarse aquellos interesados en el expediente, en el Departamento de Sanidad sito en C/ San Miguel "Edf. Administrativo San Miguel" del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con el objeto de conocer el contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento.

Interesado: Ángel López Tudela, DNI: 45.091.885

Resolución: Imposición de sanción por incumplimiento de la "Ordenanza Municipal sobre la protección y defensa de los animales de compañía".

Expediente: SAN ANI2012/66

Lo que se hace público a fin de que sirva de notificación a los interesados, frente a la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa y en consecuencia susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Cartagena en el plazo de DOS MESES. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del presente. Esto es sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

En Cartagena, 13 de mayo de 2013.—El Concejal Delegado del Área de Gobierno de Descentralización, Participación Ciudadana, Agricultura, Sanidad y Consumo, Nicolás Ángel Bernal.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

9936 Notificación de imposición de sanción. Expte. SAN ANI2012/73.

No siendo posible notificar por conducto ordinario al interesado cuyos datos de identificación abajo se insertan, es por lo que en lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente, se hace público el mencionado acuerdo con el objeto de que puedan personarse aquellos interesados en el expediente, en el Departamento de Sanidad sito en C/ San Miguel "Ef. Administrativo San Miguel" del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con el objeto de conocer el contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento.

Interesado: Sonia Gómez Vivancos, DNI: 23.301.553

Resolución: Imposición de sanción por incumplimiento de la "Ordenanza municipal sobre la protección y defensa de los animales de compañía".

Expediente: SAN ANI2012/73

Lo que se hace público a fin de que sirva de notificación a los interesados, frente a la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa y en consecuencia susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Cartagena en el plazo de dos meses. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del presente. Esto es sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

En Cartagena a 10 de mayo de 2013.—El Concejal Delegado del Área de Gobierno de Descentralización, Participación Ciudadana, Agricultura, Sanidad y Consumo, Nicolás Ángel Bernal.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

9937 Notificación de incoación de expedientes sancionadores.

No siendo posible notificar por conducto ordinario a los interesados cuyos datos de identificación abajo se insertan, es por lo que en lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente, se hace público el mencionado acuerdo con el objeto de que puedan personarse aquellos interesados en el expediente, en el Departamento de Sanidad sito en C/ San Miguel "Edf. Administrativo San Miguel" del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con el objeto de conocer el contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento en el plazo de 15 días desde la presente publicación.

Interesado: Francisco Javier Salas de Haro, DNI: 23.007.321

Resolución: Incoación expediente sancionador por incumplimiento de la "Ordenanza Municipal sobre la protección y defensa de los animales de compañía".

Expediente: SAN ANI2013/117

Interesado: Tomás Martínez Cabrera, DNI: 22.961.092

Resolución: Incoación expediente sancionador por incumplimiento de la "Ordenanza Municipal sobre la protección y defensa de los animales de compañía".

Expediente: SAN ANI2013/121

Lo que se hace público a fin de que sirva de notificación a los interesados, frente al presente acuerdo de incoación que no pone fin a la vía administrativa, no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que pueda alegar lo que se estime procedente para su consideración en la resolución del procedimiento de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992 de 20 de noviembre en su redacción actual dada por la ley 4/1999 de 13 de enero.

En Cartagena, a 10 de mayo de 2013.—El Concejal Delegado del Área de Gobierno de Descentralización, Participación Ciudadana, Agricultura, Sanidad y Consumo, Nicolás Ángel Bernal.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

9938 Notificación de incoación de expediente sancionador.

No siendo posible notificar por conducto ordinario a los interesados cuyos datos de identificación abajo se insertan, es por lo que en lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente, se hace público el mencionado acuerdo con el objeto de que puedan personarse aquellos interesados en el expediente, en el Departamento de Sanidad sito en C/ San Miguel "Ef. Administrativo San Miguel" del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con el objeto de conocer el contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento en el plazo de 15 días desde la presente publicación.

Interesado: Abraham Sánchez Madrid, n.º D.N.I.:23.030.123

Resolución: Incoación expediente sancionador por incumplimiento de la "Ordenanza Municipal sobre la protección y defensa de los animales de compañía".

Expediente: SAN ANI2013/46

Lo que se hace público a fin de que sirva de notificación a los interesados, advirtiendo que, contra el referido acuerdo de incoación, que no pone fin a la vía administrativa, no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que pueda alegar lo que estime procedente para su consideración en la resolución del procedimiento de acuerdo con lo dispuesto el art. 107.1 de la Ley 30/92 de 20 de noviembre en su redacción actual dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Frente a la orden de entrega y retirada del animal dispuesta en la citada resolución, se le comunica que es definitiva en vía administrativa y en consecuencia susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, o directamente ante el juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Cartagena en el plazo de dos meses. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del presente. Esto es sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

En Cartagena a 10 de mayo de 2013.—El Concejal Delegado del Área de Gobierno de Descentralización, Participación Ciudadana, Agricultura, Sanidad y Consumo, Nicolás Ángel Bernal.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

9939 Notificación de incoación de expedientes sancionadores.

No siendo posible notificar por conducto ordinario a los interesados cuyos datos de identificación abajo se insertan, es por lo que en lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente, se hace público el mencionado acuerdo con el objeto de que puedan personarse aquellos interesados en el expediente, en el Departamento de Sanidad sito en C/ San Miguel "Edf. Administrativo San Miguel" del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con el objeto de conocer el contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento en el plazo de 15 días desde la presente publicación.

Interesado: Taras Nishpal, N.º D.N.I.: X1032212D

Resolución: Incoación expediente sancionador por incumplimiento de la "Ordenanza Municipal sobre la protección y defensa de los animales de compañía".

Expediente: SAN ANI2013/125

Interesado: Wijdane Mezzane, N.º D.N.I.: X6538746F

Resolución: Incoación expediente sancionador por incumplimiento de la "Ordenanza Municipal sobre la protección y defensa de los animales de compañía".

Expediente: SAN ANI2013/95

Lo que se hace público a fin de que sirva de notificación a los interesados, advirtiendo que, contra el referido acuerdo de incoación, que no pone fin a la vía administrativa, no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que pueda alegar lo que estime procedente para su consideración en la resolución del procedimiento de acuerdo con lo dispuesto el Art. 107.1 de la Ley 30/92 de 20 de noviembre en su redacción actual dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Frente a la orden de entrega y retirada del animal dispuesta en la citada resolución, se le comunica que es definitiva en vía administrativa y en consecuencia susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Cartagena en el plazo de dos meses. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del presente. Esto es sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

En Cartagena, 17 de mayo de 2013.—El Concejal Delegado del Área de Gobierno de Descentralización, Participación Ciudadana, Agricultura, Sanidad y Consumo, Nicolás Ángel Bernal.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

9940 Notificación de resolución de expediente sancionador SAN ANI2012/121.

No siendo posible notificar por conducto ordinario al interesado cuyos datos de identificación abajo se insertan, es por lo que en lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente, se hace público el mencionado acuerdo con el objeto de que puedan personarse aquellos interesados en el expediente, en el Departamento de Sanidad sito en C/ San Miguel "Edf. Administrativo San Miguel" del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con el objeto de conocer el contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento.

Interesado: Adrián Quiñones Miñarro, DNI: 23.951.345

Resolución: Imposición de sanción por incumplimiento de la "Ordenanza Municipal sobre la protección y defensa de los animales de compañía".

Expediente: SAN ANI2012/121

Lo que se hace público a fin de que sirva de notificación a los interesados, frente a la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa y en consecuencia susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Cartagena en el plazo de dos meses. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del presente. Esto es sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

En Cartagena, a 17 de mayo de 2013.—El Concejal Delegado del Área de Gobierno de Descentralización, Participación Ciudadana, Agricultura, Sanidad y Consumo, Nicolás Ángel Bernal.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

9941 Notificación de incoación de expediente sancionador SAN ANI2013/132.

No siendo posible notificar por conducto ordinario a los interesados cuyos datos de identificación abajo se insertan, es por lo que en lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente, se hace público el mencionado acuerdo con el objeto de que puedan personarse aquellos interesados en el expediente, en el Departamento de Sanidad sito en C/ San Miguel "Edf. Administrativo San Miguel" del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con el objeto de conocer el contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento en el plazo de 15 días desde la presente publicación.

Interesado: Francisco Orozco Carrasco, DNI: 23.020.347

Resolución: Incoación expediente sancionador por incumplimiento de la "Ordenanza Municipal sobre la protección y defensa de los animales de compañía".

Expediente: SAN ANI2013/132

Lo que se hace público a fin de que sirva de notificación a los interesados, frente al presente acuerdo de incoación que no pone fin a la vía administrativa, no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que pueda alegar lo que se estime procedente para su consideración en la resolución del procedimiento de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992 de 20 de noviembre en su redacción actual dada por la ley 4/1999 de 13 de enero.

En Cartagena, a 17 de mayo de 2013.—El Concejal Delegado del Área de Gobierno de Descentralización, Participación Ciudadana, Agricultura, Sanidad y Consumo, Nicolás Ángel Bernal.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

9942 Aprobación del padrón de basura segundo trimestre ejercicio 2013 y periodo voluntario de pago.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que por Resolución de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda de fecha 14/06/2013, ha sido aprobado el Padrón de Basura segundo trimestre ejercicio 2013 por importe de 226.427,29 € quedando los documentos expuestos en este Excmo. Ayuntamiento donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Contra este acuerdo de aplicación y efectividad de las cuotas citadas en el Padrón podrá formularse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y siguientes del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este edicto surtirá los efectos de la notificación colectiva del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

El periodo voluntario de pago será del 1 de julio de 2013 al 2 de septiembre de 2013, ambos inclusive, pudiendo realizar el ingreso en cualquiera de las oficinas de las entidades de crédito colaboradoras durante todos los días y horas que permanezcan abiertas dichas oficinas, utilizando los recibos facilitados por este Excmo. Ayuntamiento. Son entidades colaboradoras: Caja de Ahorros de Murcia (Banco Marenostrum), Caja Rural de Albacete (Globalcaja), Banco Bilbao Vizcaya y Cajamar.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en el Negociado de Recaudación de este Excmo. Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose el recargo correspondiente, intereses de demora y costas que procedan de conformidad con la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de Diciembre y Reglamento General de Recaudación R.D. 939/2005, de 29 de Julio.

Se recuerda a los contribuyentes, que podrán hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago en Entidades Bancarias y Cajas de Ahorros, con arreglo a las normas señaladas en el artículo 38 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo. 24 del citado Reglamento.

Jumilla, 14 de junio de 2013.—El Alcalde.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Librilla

9943 Delegación de funciones de la Alcaldía.

Por Resolución de Alcaldía n.º 206 de fecha 23 de mayo de 2013 se ha delegado en el la totalidad de las funciones de la Alcaldía, por motivos de vacaciones, durante el periodo del 27 al 31 de mayo de 2013.

Lo que se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El Alcalde, Francisco Javier Montalbán Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Librilla

9944 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora del procedimiento de gestión del servicio de Ayuda a Domicilio en el municipio de Librilla.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Librilla sobre la modificación de la Ordenanza Reguladora del Procedimiento de Gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio en el municipio de Librilla, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- El artículo 23 queda con la siguiente redacción:

“El Servicio de Ayuda a Domicilio será incompatible con todos los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, salvo con el Servicio de Teleasistencia y con el Servicio de Promoción de la Autonomía Personal de intensidad genérica.”

- Se suprime el artículo 24, enumerando los siguientes a partir de éste número, el 25 pasa a ser el 24 y sucesivamente hasta el final.

- El artículo 24 queda con la siguiente redacción:

“Artículo 24.- Participación económica de los beneficiarios en el Servicio de Ayuda a Domicilio.

1. Para el cálculo de la participación del beneficiario en el Servicio de Ayuda a Domicilio se utilizará la unidad horaria, a la que se aplicará la fórmula siguiente:

$$CH= PH (R/I - 1) \times 0,5$$

Siendo:

CH= Participación del beneficiario por hora en euros.

PH= Precio de referencia del Servicio por hora en euros.

R= Capacidad económica en euros.

I= El indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM)

2. En ningún caso, los beneficiarios del Servicio de Ayuda a Domicilio participarán en el coste del mismo en cuantías superiores al noventa por ciento del precio de referencia del servicio por hora”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

El Alcalde, Francisco Javier Montalbán Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

9945 Aprobación definitiva de modificación de diversas ordenanzas fiscales reguladoras de los tributos municipales del Pleno Municipal.

No habiendo sido presentadas reclamaciones al acuerdo de aprobación provisional de modificación de diversas Ordenanzas Fiscales reguladoras de los Tributos Municipales del Pleno Municipal de 29 de abril de 2013, queda dicho acuerdo elevado a definitivo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17, apartado 4) del R.D.L. 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica la adopción de dicho acuerdo así como el texto integro de las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales aprobadas, las cuales entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

De conformidad con lo que dispone el art. 19 de la referida Ley, contra esta aprobación definitiva solo cabe el Recurso Contencioso-Administrativo que se podrá interponer, a partir de su publicación en el B.O. de la Región de Murcia, en la forma y plazos que establecen las Normas Reguladoras de dicha jurisdicción:

Acuerdo de modificación de diversas Ordenanzas Fiscales del Pleno Municipal de 29 de abril de 2013:

Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras

Se modifica la redacción del artículo 3.º 1, el cual queda como sigue:

“Artículo 3.º- 1. El hecho imponible de este impuesto está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al Ayuntamiento de Lorca.”

Se modifica la redacción del artículo 4.º2, quedando como sigue:

“2.- En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del mismo quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o realicen las construcciones, instalaciones u obras. El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.”

Se añade un párrafo en el artículo 18.º 2.a), cuya redacción es la siguiente:

“En el caso de que se trate de la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, que estando sujeta al impuesto, vaya a ser directamente destinada a uso o servicio público de carácter docente, asistencial, sanitario o similar, y haya sido objeto de licitación pública, estando obligado al pago del impuesto el adjudicatario, se entenderán iniciadas las obras a los 15 días

naturales a contar desde el siguiente a la fecha de suscripción del correspondiente contrato de ejecución de obra.”

Se modifica la redacción del artículo 19.º 2 apartados a) y b), que quedan como sigue:

“a) Cuando se conceda la licencia preceptiva o se presente la declaración responsable o la comunicación previa, los sujetos pasivos están obligados a practicar y abonar la autoliquidación por el impuesto, en el plazo de un mes a partir del momento en que le haya sido notificada la concesión y previamente a la retirada de la licencia concedida, o de la presentación de la declaración responsable o la comunicación previa.

b) Cuando se inicie la construcción, instalación u obra, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia preceptiva o presentado la declaración responsable o la comunicación previa, los sujetos pasivos están igualmente obligados a practicar y abonar la autoliquidación en el plazo de un mes a partir del momento en que se produzca el devengo, es decir el inicio de la construcción, instalación u obra, sin que el pago realizado conlleve ningún tipo de presunción o acto declarativo de derechos a favor de aquellos.”

Ordenanza reguladora de la tasa por la expedición de licencia para la realización de construcciones, instalaciones y obras

Se modifica la redacción del artículo 2.º, quedando como sigue:

“Artículo 2.º- Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para expedir la Licencia para realizar construcciones, instalaciones y obras, cuando esta se exija, o de control en los supuestos en los que la exigencia de Licencia fuera sustituida por la presentación de declaración responsable o comunicación previa.”

Se modifica la redacción del artículo 4.ºb), quedando como sigue:

“b) En concepto de sustitutos del contribuyente, quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o realicen las construcciones, instalaciones u obras, si no fueran los propios contribuyentes.”

Se modifica la redacción del artículo 8.º apartados a) y b), quedando como sigue:

“a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia para la realización de construcciones, instalaciones y obras o declaración responsable o comunicación previa, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

b) En el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, en el caso de que no se haya solicitado u obtenido la correspondiente licencia o presentado la declaración responsable o comunicación previa.”

Se modifica la redacción del artículo 9.º apartados 2. y 8., los cuales quedan como sigue:

“2. Los sujetos pasivos están obligados a practicar autoliquidación por la tasa, en el impreso habilitado al efecto por la Administración municipal, y a abonarla, en cualquier entidad colaboradora autorizada, previamente a la retirada de la licencia concedida y, en todo caso, dentro del plazo máximo de un mes contado a partir del momento en que se presente la solicitud o la declaración

responsable o comunicación previa, sin que el pago realizado conlleve ningún tipo de presunción o acto declarativo de derechos a favor de aquellos.

.../...

8.- Cuando se hayan iniciado las construcciones, instalaciones u obras sin haberse obtenido la preceptiva licencia o presentado la declaración responsable o comunicación previa, el Ayuntamiento dirigirá sus actuaciones para el cumplimiento de las obligaciones tributarias contra:

a) El dueño de las obras, como contribuyente, si no se ha solicitado la licencia o presentado la declaración responsable o comunicación previa.

b) Contra el solicitante de la licencia o presentador de la declaración responsable o comunicación previa, y/o el dueño de las construcciones, instalaciones u obras, si fuere persona distinta.”

Lorca, 17 de junio de 2013.—El Alcalde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Moratalla

9946 Anuncio de licitación del procedimiento abierto para la contratación de la gestión del servicio de energía y mantenimiento de las instalaciones municipales de alumbrado público del Ayuntamiento de Moratalla.

Por Acuerdo de Pleno de 31 de mayo de 2013, se aprobó el inicio del expediente y el Pliego de Condiciones que han de regir el procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, para la contratación de la gestión del servicio de energía y mantenimiento, de las instalaciones municipales de alumbrado público, del Ayuntamiento de Moratalla.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: El Ayuntamiento de Moratalla
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: "Procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de la gestión del servicio de energía y mantenimiento, de las instalaciones municipales de alumbrado público, del Ayuntamiento de Moratalla con arreglo a los Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas.

- b) Lugar de ejecución: Municipio de Moratalla.
- c) Duración del contrato: 15 años

3.- Forma de adjudicación: Procedimiento abierto

4.- Presupuesto base de licitación.

El precio del contrato se establece en 200.000'00 Euros /anuales, según se describen en el Pliego de Condiciones.

5.- Garantía provisional.- por importe de 3.000'00 € (euros)

5.- Garantía definitiva.- Importe correspondiente al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido.

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Ilmo. Ayuntamiento de Moratalla
- b) Domicilio: C/ Constitución, 22
- c) Localidad y código postal: Moratalla (30.440)
- d) Teléfono: 968730001
- e) Fax: 968730543
- f) Perfil del contratante: <http://www.ayuntamientomoratalla.net/secciones/perfilcontratista.htm>
- g) Fecha límite de obtención de documentación e información: El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

7.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

- a) Fecha límite de presentación: El plazo para presentar las proposiciones será hasta el día 13 de septiembre de 2013 inclusive.
- b) Documentación a presentar: La especificada en la Cláusula décima del Pliego de Condiciones.
- c) Lugar de presentación: Registro General de Ayuntamiento.



8.- Apertura de ofertas.

- a) Fecha: 18 de septiembre de 2013
- b) Entidad: Sala de Juntas del Ilmo. Ayuntamiento de Moratalla
- c) Domicilio: C/ Constitución, 22
- d) Localidad y código postal: Moratalla (30.440)

9.- Criterios de adjudicación. Los establecido en la Cláusula decimoprimerá del Pliego de Condiciones.

10.- Gastos de anuncio. A cuenta del adjudicatario.

Moratalla 14 de junio de 2013.—El Alcalde, Antonio García Rodríguez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

9947 Padrón de la tasa de basuras 1.º y 2.º bimestre de 2013 y 1.º trimestre de 2013.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución de la Directora de la Agencia Municipal Tributaria de Murcia de 17 de junio de 2013, han sido aprobados los padrones de la tasa por recogida de basuras correspondientes a los bimestres 1.º y 2.º de 2013, y el 1.º trimestre de 2013.

Estos padrones se encuentran expuestos al público en la Agencia Municipal Tributaria de este Ayuntamiento durante un plazo de 30 días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dichos padrones o contra las cuotas que en ellos se indican, pueden interponerse los siguientes recursos:

A) Recurso potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, ante el Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los presentes padrones (art. 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

En el caso de interposición de recurso de reposición se hará constar que dicho acto no ha sido impugnado en vía económico-administrativa (art. 21 del Reglamento General de Desarrollo de la LGT, en materia de revisión en vía administrativa aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo).

Contra la resolución del recurso de reposición, puede el interesado interponer reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, si existe resolución expresa, o desde el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, si aquella no se produjera (art. 19 del Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Murcia, BORM n.º 86 de 16/04/2005).

B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo Municipal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período de exposición pública de los presentes padrones.

La resolución de la reclamación económico-administrativa pone fin a la vía administrativa y es susceptible de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. Si no recayese resolución expresa, el plazo será de seis meses, contados desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (art. 46.1, Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El cobro de las cuotas del padrón de los bimestres 1.º y 2.º de 2013 se hará junto con las cuotas del servicio de agua y alcantarillado a través de la Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, S.A., EMUASA. El periodo



voluntario de pago de estas cuotas es de dos meses a partir de la expedición del correspondiente recibo, conforme al art. 8.3 de la ordenanza fiscal municipal, finalizando el 5 de septiembre de 2013.

El período voluntario de las cuotas del padrón del 1er cuatrimestre de 2013 será del 5 de julio de 2013 al 5 de septiembre de 2013.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras BMN-CajaMurcia, SabadellCAM, Cajamar, Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, Caixa Catalunya, Caja Rural Central y los bancos Bilbao-Vizcaya-Argenteria, Banco Santander-Central Hispano y Banco Popular.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en cualquiera de las oficinas de gestión y recaudación municipal, sitas en C/ Escultor Juan González Moreno, 4 (junto a Virgen de los Peligros) y Av. Juan Carlos I,4 de Murcia, C/ Condes de la Concepción, 23 de El Palmar, C/ Pencho Tomás, 7 de Beniaján, Pl. Enrique Tierno Galván, 2 de Cabezo de Torres y C/ Moreras, 4 de Puente Tocinos.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 17 de junio de 2013.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de la Agencia Municipal Tributaria, Concepción Nicolás Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

9948 Padrón de mesas y sillas del primer semestre 2013.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución de la Directora de la Agencia Municipal Tributaria de Murcia de 17 de junio de 2013, ha sido aprobado el padrón de la Tasa por Aprovechamiento Especial de la Vía Pública con Mesas y Sillas del primer semestre de 2013.

Este padrón se encuentra expuesto al público en la Agencia Municipal Tributaria de este Ayuntamiento durante un plazo de 30 días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto, donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en el se indican, pueden interponerse los siguientes recursos:

A) Recurso potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, ante el Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del presente padrón (Art. 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

En el caso de interposición de recurso de reposición se hará constar que dicho acto no ha sido impugnado en vía económico-administrativa (Art. 21 del Reglamento General de Desarrollo de la LGT, en materia de revisión en vía administrativa aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo).

Contra la resolución del recurso de reposición, puede el interesado interponer reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, si existe resolución expresa, o desde el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, si aquella no se produjera (Art. 19 del Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Murcia, BOR n.º 86 de 16/04/2005).

B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo Municipal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período de exposición pública del presente padrón.

La resolución de la reclamación económico-administrativa pone fin a la vía administrativa y es susceptible de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Si no recayese resolución expresa, el plazo será de seis meses, contados desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (Art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El período voluntario de pago es del 5 de julio de 2013 al 5 de septiembre de 2013, ambos inclusive.



El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras BMN-CajaMurcia, SabadellCAM, Cajamar, Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, Caixa Catalunya, Caja Rural Central y los bancos Bilbao-Vizcaya-Argentaria, Banco Santander-Central Hispano y Banco Popular.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en cualquiera de las oficinas de gestión y recaudación municipal, sitas en C/ Escultor Juan González Moreno n.º 4, bajo (junto a Virgen de los Peligros) y Avda. Juan Carlos I n.º 4 de Murcia, C/ Condes de la Concepción n.º 23 de EL Palmar, C/ Pencho Tomás n.º 7 de Beniaján, Plaza Enrique Tierno Galvan n.º 2 de Cabezo de Torres y C/ Moreras n.º 4 de Puente Tocinos.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 17 de Junio de 2013.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de la Agencia Municipal Tributaria, Concepción Nicolás Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

**9949 Exposición pública de solicitud de licencia de actividad.
Expte. LAEX/2012/8.**

Al amparo de lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se pone en público conocimiento:

Solicitada licencia de actividad por D. Salvador Espín Carreras, con DNI 22.476.389-F, expediente LAEX/2012/8, al amparo del artículo 71.1 de la antedicha ley, deberá presentar en el plazo de diez días desde la publicación del presente edicto la documentación requerida por los servicios técnicos municipales, vencido el cual se procederá al archivo del expediente sin más trámite, conforme a lo establecido en el art. 42 de la precitada norma.

La presente resolución es un acto de trámite, que no pone fin a la vía administrativa, art. 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, no pudiendo interponerse contra el mismo recurso judicial o administrativo, sin perjuicio de su alegación contra la resolución que ponga fin al expediente.

En Santomera a 5 de junio de 2013.—El Alcalde-Presidente.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

9950 Anuncio de requerimiento de personación a interesados.

No habiéndose podido practicar las notificaciones a los interesados abajo relacionados, se procede de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, a requerir la personación de los interesados, en las dependencias de la Concejalía de Urbanismo, sitas en Plaza de la Constitución, 3, en plazo máximo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a fin de hacerse cargo de la referida notificación, apercibiendo a los interesados de que, transcurrido el plazo concedido, sin haber cumplido el trámite requerido, se comunicará al Registro de la Propiedad, a los solos efectos de posibilitar la correspondiente inscripción.

Expediente: DU 13/2010.

Interesado: José Ángel Tapia Gómez.

Asunto: Resolución definitiva.

Expediente: DU 8/2007.

Interesados: Petra, Gabino y León Arnao Navarro. José M.^a Arnao del Castillo.

Asunto: Resolución definitiva.

Expediente: DU 80/2011.

Interesados: Bartolomé Cánovas Aledo y Adolfo Navarro Sevigtot.

Asunto: Resolución definitiva.

Expediente: DU 24/2011.

Interesados: Ana, Juan Antonio y Ana López López. Eulalia García Sánchez, José Romero Clemente y Ana Sánchez López.

Asunto: Resolución definitiva.

Totana, 15 de mayo de 2013.—La Alcaldesa, Isabel María Sánchez Ruiz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Villanueva del Río Segura

9951 Anuncio de enajenación mediante adjudicación directa.

Don Pedro José Ortiz Ortiz, Jefe de Recaudación del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura.

Hago saber: Que en el procedimiento seguido en esta Recaudación Municipal contra el obligado al pago al Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, Begaworld, S.L. del Mediterráneo S.L. con N.I.F. B73382434 con domicilio fiscal en Paseo Joaquín Garrigues Walker, 8 bajo de Murcia, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 107 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se ha iniciado el procedimiento de enajenación mediante adjudicación directa de los bienes abajo reseñados, propiedad del obligado al pago, por un plazo máximo de seis meses pudiéndose presentar ofertas a la mesa de subasta en sobre cerrado, a partir del día de la subasta 8 de marzo de 2013.

Al haberse celebrado dos licitaciones en la subasta no habrá precio mínimo; no obstante si la mesa de subasta estimase desproporcionada la diferencia entre el valor asignado a los bienes por tasación y el precio ofrecido por cualquier persona interesada, con el fin de no favorecer el enriquecimiento injusto del comprador en detrimento del propietario de los bienes, podría declarar inadmisibles las ofertas, no accediendo a la formalización de la venta.

Las ofertas se presentaran en sobre cerrado en la Oficina de Recaudación sita en la Plaza de la Constitución n.º 1, en horas de 9,00 a 14,00 horas. El sobre debe contener escrito firmado por el ofertante o representante con poder suficiente y bastante, en el que debidamente identificado, se indique el precio de la oferta para la adjudicación directa del único bien que desee optar.

En función de las ofertas presentadas se formulará, en su caso, propuesta de adjudicación, que se formalizará mediante acta. Los bienes serán entregados al adjudicatario una vez haya sido efectivo el importe procedente.

Transcurrido el plazo máximo de seis meses sin haberse dictado acuerdo de adjudicación, se dará por concluido dicho trámite, iniciándose los trámites de adjudicación de los bienes o derechos no adjudicados al Ayuntamiento acreedor conforme a los artículos 108 y 109 del Reglamento General de Recaudación. No obstante, se adjudicará el bien o derecho a cualquier interesado que satisfaga el importe del tipo de la última subasta celebrada antes de que se acuerde la adjudicación de los bienes o derechos a la Hacienda Local.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y TIPO DE SUBASTA:

URBANA.- FINCA DE VILLANUEVA DEL RIO SEGURA N.º 5590 IDUFIR: 30016000430083.

NUMERO UNO.- Vivienda tipo A, situada en la planta baja, de la escalera primera del edificio del que forma parte en término de Villanueva del Río Segura, calle Sierra Verdelena, parcela diez incluida en la Unidad de Ejecución única del Plan Parcial Residencial "La Morra", que tiene una superficie construida de sesenta metros un decímetro cuadrado (60,01 metros cuadrados), útil



de cincuenta metros cincuenta y tres decímetros cuadrados (50,53 metros cuadrados), distribuida en salón comedor-cocina, dos dormitorios, baño, aseo, y paso, y linda tomando como frente la calle Verdelena, frente, rampa de acceso al sótano. zaguán de acceso al vestíbulo A, derecha, vivienda B de igual planta izquierda, zona de equipamiento D, y fondo zona verde B. Le corresponde como anejo inseparable e independiente: El garaje número 23, situado en la planta sótano del edificio que tiene una superficie útil de diez metros doce decímetros cuadrados (10,12 metros cuadrados). Linda tomando como frente la calle de su situación, Frente, hueco de la escalera A, garaje 22, zona común por medio, fondo, garaje 24, zona común en medio; izquierda, garaje 20, zona común por medio; y derecha, zona común de acceso y maniobra. Cuota: dos enteros treinta y cinco centésimas por ciento (2,35%).

Inscrita en el Tomo 987, Libro 61 Folio 34 Alta 1

Tipo de subasta en segunda licitación: 95.063,64 €.

El sobrante del resultado de la venta por gestión directa irá destinado a los acreedores posteriores, cuyas cargas serán canceladas en caso de adjudicación conforme a lo establecido en la Ley y Reglamento Hipotecario.

En Villanueva del Río Segura, a 3 de junio de 2013.—El Jefe de la Unidad de Recaudación, Pedro José Ortiz Ortiz.